CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5355-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS: ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0442025253550 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA Nº 044-2025-2-5355-AC

"A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS: ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS, PERIODO 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			Pág.
I.	ANTECEDENTES		3
	1.1	Origen	3
	1.2	Objetivos	3
	1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4	De la entidad o dependencia	5
	1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		14
III.	OBSERVACIONES		24
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		63
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		63
VI.	CONCLUSIONES		63
VII.	RECOMENDACIONES		65
VIII.	APÉNDICES		67

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5355-AC

"A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS: ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS, PERIODO 2023"

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional del Callao, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao – OCI Gore Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-5355-2025-006, acreditado con el oficio n.° 000352-2025-CG/5355 de 19 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las actividades operativas: "Acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad y de fomento del aprendizaje en lengua de señas" del periodo 2023, se aprobaron y ejecutaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos Específicos:

Objetivo Específico n.° 1

Determinar si las actividades operativas de las acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad y de fomento del aprendizaje en lengua de señas, se encuentran alineadas con las políticas públicas del sector y si corresponden a las competencias del gobierno regional, todo ello conforme a la normativa aplicable.

Objetivo Específico n.° 2

Establecer si las contrataciones de servicios vinculados a las actividades operativas de las acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad y de fomento del aprendizaje en lengua de señas, se realizaron de acuerdo a los términos de referencia y normatividad aplicable.

Objetivo Específico n.° 3

Establecer si las contrataciones de adquisición de bienes vinculados a las actividades operativas de las acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia

las personas con discapacidad y de fomento del aprendizaje en lengua de señas, se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y normatividad aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2025 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 ampliado, aprobados con las Resoluciones Ejecutiva Regional n.°s 057 de 7 de marzo de 2022 y 000106 de 30 de marzo de 2023, respectivamente; el Gobierno Regional del Callao planteó sus Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), los cuales definen lo que se espera lograr, estableciendo ocho (8) Objetivos Estratégicos en cumplimiento de sus funciones, siendo uno de sus objetivos el OEI.05 *"Promover el Desarrollo Social en las Poblaciones Vulnerables"*, el mismo que cuenta entre otros, con la siguiente Actividad Estratégica Institucional (AEI), siendo la Ficha Técnica del indicador la siguiente:

AEI: 05.03 Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada.
Nombre del Indicador: Porcentaje de población por segmentos poblacionales beneficiarios a través de intervenciones de participación social, ciudadana, política y económica.
Justificación: Porcentaje de población por segmentos poblacionales beneficiarios a través de las intervenciones de participación social, ciudadana, política y económica.
Responsable del Indicador: Gerencia Regional de Desarrollo Social.
Limitaciones del indicador: Subvaloración de temas del desarrollo humano que limita su prioridad, débil gestión del conocimiento del recurso humano, insuficiente recurso humano profesional.

Considerando lo expuesto, la materia de control corresponde a la ejecución de las actividades operativas denominadas *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"* y *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, las cuales se encuentran alineadas a los procesos misionales desarrollados por el Gobierno Regional del Callao, que comprendió las etapas de planificación, aprobación y ejecución de las referidas actividades.

Materia Comprometida

Comprende la suma ejecutada en las actividades operativas: *"Acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"* y *"Fomento del aprendizaje en lengua de señas"*, periodo 2023; ascendente a S/1 335 719,79.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, desde la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, el Plan Operativo Institucional POI y modificatorias, su ejecución, hasta la emisión del informe final de las actividades operativas. La Entidad a ser examinada es el Gobierno Regional del Callao, ubicada en el distrito del Callao, de la provincia Constitucional del Callao y región Callao; siendo sujeto de evaluación la gestión de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, ubicada en Av. Elmer Faucett n.° 3970- Callao.

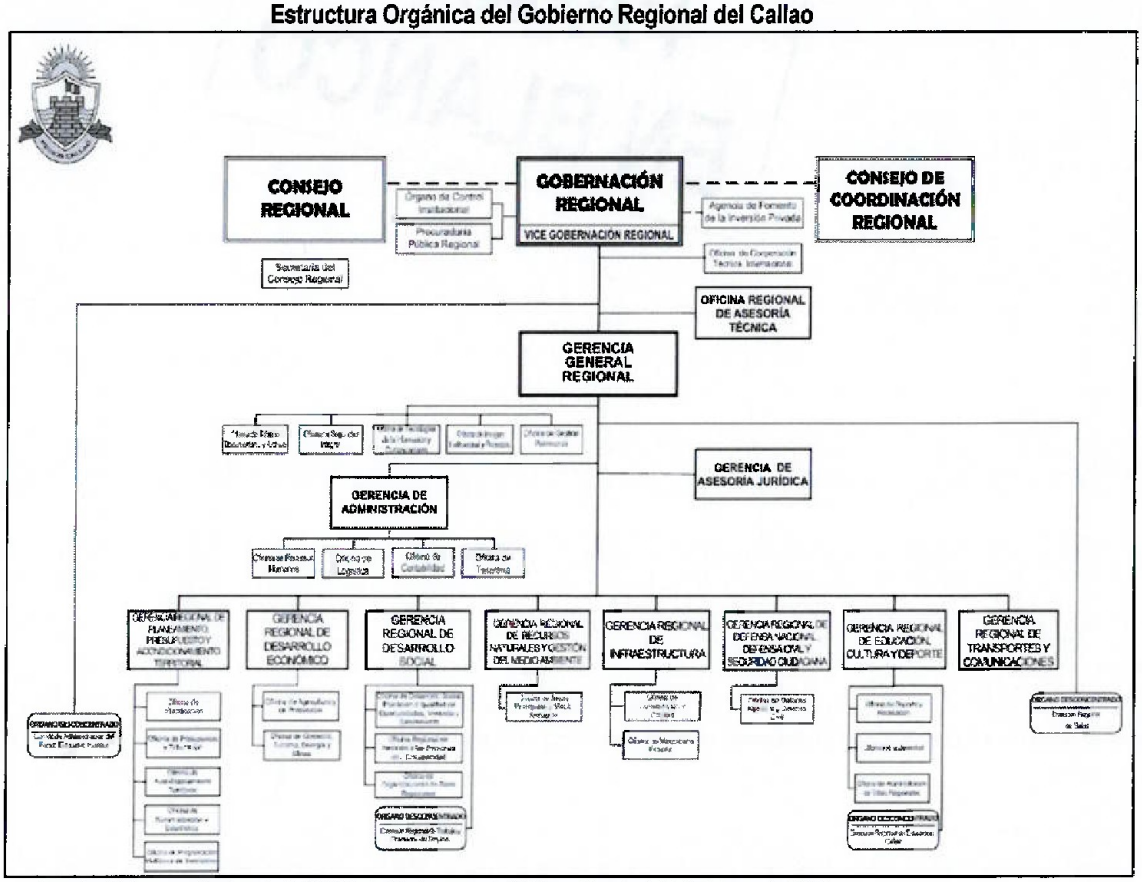
1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional del Callao por norma expresa tiene asignada las siguientes funciones:

a) Función Normativa y Reguladora. - Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
b) Función de Planeamiento. - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
c) Función Administrativa y Ejecutora. - Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
d) Función de Promoción de las Inversiones. - Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
e) Función de Supervisión, Evaluación y Control. - Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional del Callao:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao



Fuente: Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018, publicada el 16 de febrero de 2018.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se han identificado dos (2) aspectos relevantes, los cuales se describen a continuación:

1. **Los informes anuales del uso de presupuesto en materia de discapacidad 2023 y 2024 formulados por la Entidad, carecen de la totalidad de información dispuesta por la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE, los cuales fueron presentados a las instancias pertinentes, siendo el informe del ejercicio 2023 emitido con un exceso de más de un año y cuatro meses al plazo establecido.**

 La Ley de Presupuesto del sector público del 2023, 2024 y 2025[1], así como la Ley n.° 32139[2], establecen que los gobiernos regionales deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción; debiendo informar anualmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, además del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en el plazo de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente. Dichos informes anuales se formulan siguiendo el formato establecido en el Anexo n.° 6 *"Formato para el informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad"*, de la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

 Aun cuando el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumplió con presentar los "Informes Anuales del Uso de Presupuesto en materia de Discapacidad" del periodo 2023

1 Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley n.° 31638 *"Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023"*, publicado el 6 de diciembre de 2022.
Trigésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley n.° 31953 *"Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024"*, publicado el 6 de diciembre de 2023.
Décima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley n.° 32185 *"Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025"*, publicado el 11 de diciembre de 2024.

2 Artículo 2 ***"Del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad"***, de la Ley n.° 32139 *"Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad"*, publicada el 22 de octubre de 2024.

y 2024, ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, así como al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, dichos informes carecieron de la totalidad de información establecida por la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE, además que, el informe del ejercicio 2023 fue emitido con más de un (1) año y cuatro (4) meses de vencido el plazo para su presentación; conforme se describe a continuación:

Del ejercicio 2023

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió el "Informe Anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad del periodo 2023", de cuya revisión se advirtió que para las actividades 500387 y 5000453, no se registró la información sobre el "impacto de la actividad en la población beneficiaria", registrándose en dicho rubro información de la "Persona" y "Población"; siendo que, según el formato establecido en el Anexo 6 de la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE, correspondiente a la ***"Tabla 01.*** *Formato de reporte de montos programados y devengados en gastos corrientes"*, el rubro ***"Impacto de la actividad (plan, programa, servicio) en la población beneficiaria"***, debe comprender lo siguiente: *"(...) En este ítem se procederá a establecer el impacto que la actividad, sea este plan, programa o servicio, tendrá en la vida de la población con discapacidad, considerando el número aproximado de beneficiarios. En caso de ser un gasto operativo necesario para el funcionamiento de la OREDIS/OMAPED, no corresponde detallar este punto".*

Asimismo, se advirtió que la Gerencia de Desarrollo Social a través del Memorando n.° 000114-2024-GRDS[3] de 5 de febrero de 2024, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la información de las actividades operativas y acciones ejecutadas por la OREDIS en el año fiscal 2023; y no obstante la publicación de la Nota de Prensa[4] de 24 de enero de 2024, en que el CONADIS informó a los gobiernos regionales el plazo hasta el 31 de marzo: *"(...) para presentar el informe anual sobre el cumplimiento de la asignación y ejecución correspondiente al 0.5 % en materia de accesibilidad (gastos de capital), así como el 0.5 % para financiar -entre otros aspectos- programas y servicios en beneficio de las personas con discapacidad (gastos corrientes)"*; es que, dicha gerencia regional, luego de más de un (1) año con cuatro (4) meses de exceso[5] al plazo, cumplió con remitir el "Informe Anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad del periodo 2023", al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, y, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, adjunto a los oficios n.°s 000517, 000518, 000519-2025-GRC/GRPPYAT del 25 de agosto de 2025[6], respectivamente.

3 Con el Oficio n.° 000629-2025-GRC/OREDIS de 20 de agosto de 2025, la jefa de la OREDIS manifestó que con su Informe n.° 00038-2024-GRC/OREDIS de 1 de febrero de 2024, alcanzó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe de Información de Actividades Operativas y Acciones Ejecutadas por la OREDIS en el año 2023; revelando la imagen del seguimiento, en que se advierte que dicho informe fue trasladado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunto al Memorando n.° 000114-2024-GRDS.

4 https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/896582-a-tomar-nota-gobiernos-regionales-y-locales-deben-informar-el-uso-de-su-presupuesto-en-discapacidad-hasta-el-31-de-marzo

5 Exceso al plazo de un (1) año y ciento cuarenta y cinco (145) días calendario desde su vencimiento 31 de marzo de 2024.

6 Informado a la comisión auditora mediante el Oficio n.° 000644-2025-GRC/GRPPYAT de 14 de noviembre de 2025.

Del ejercicio 2024

La Oficina de Presupuesto y Tributación formuló el Informe n.° 001594-2025-GRC/OPT de 31 de marzo de 2025, que comprendió el "Informe anual del uso del presupuesto público en materia de discapacidad periodo 2024", cuya estructura no se ajusta a lo dispuesto el formato del Anexo 6 de la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE, además de no registrar información sobre *"**Tipo de gasto**"*, *"**Dimensión asociada al gasto**"* e *"**Impacto de la actividad (plan, programa, servicio) en la población beneficiaria**"*, correspondiente a la *"**Tabla 01.** Formato de reporte de montos programados y devengados en gastos corrientes"*.

De igual manera, para sustentar los gastos de capital, en la *"**Tabla 02.** Formato de reporte de montos programados y devengados en gastos de capital"*, se obvió registrar información de los ítems: *"**Destino del gasto**"*, *"**Descripción del gasto**"* e *"**Impacto de la obra en la población beneficiaria**"*; además que, los informes que sustentaron el memorando n.° 000924-2025-GRC/GRI de 26 de marzo de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, no señaló ni especificó los componentes correspondientes a la accesibilidad de las inversiones identificadas, señalando de manera general los montos por concepto de accesibilidad.

Finalmente, el "Informe anual del uso de presupuesto público en materia de discapacidad periodo 2024", careció de información de los resultados de ejecución presupuestaria e indicadores de desempeño, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley n.° 32139 *"Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad"*.

Es de señalar que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presentó el informe n.° 001594-2025-GRC/OPT de 31 de marzo de 2025 "Informe anual del uso de presupuesto público en materia de discapacidad periodo 2024", al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, adjunto a los Oficios n.°s 000181, 000182 y 000183-2025-GRC/GRPPYAT de 31 de marzo de 2025, respectivamente, cuya estructura no se ajusta a lo dispuesto el formato del Anexo 6 de la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE.

2. Funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, no se encuentran articuladas con las normativas en materia de discapacidad establecidas en la Directiva emitida por CONADIS, limitándose ejercer adecuadamente sus funciones.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018 y modificatorias, en su artículo 99° establece las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, manteniéndose vigentes y sin su actualización a la fecha; omitiendo comprender lo dispuesto en el Anexo n.° 4[7] *"Orientaciones para la*

[7] El numeral 8.2.8. del rubro ***"VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"***, de la Directiva n.° 000001-2021-CONADIS-PRE, establece: *"Los gobiernos regionales y locales incluyen las funciones que corresponden a una OREDIS u OMAPED dentro de sus respectivos reglamentos de organización y funciones. Así, el Anexo N° 4 presenta las orientaciones para la asignación de funciones en materia de discapacidad"*.

asignación de funciones en materia de discapacidad" de la Directiva n.° 000001-2021-CONADIS-PRE[8] *"Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"*, el cual señala lo siguiente:

"Orientar a los gobiernos regionales y locales en la asignación de funciones en materia de discapacidad, señaladas en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, y su Reglamento.
(...)
Tabla N° 2. *Relación de funciones en materia de discapacidad a cargo de la OREDIS.*

- *Promover y proponer intervenciones en materia de discapacidad a nivel regional en coordinación con las unidades de organización del gobierno regional.*
- *Ejecutar los mecanismos establecidos para el seguimiento del cumplimiento de la política nacional vigente en materia de discapacidad, así como del cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.*
- *Proponer, organizar y ejecutar los procesos de consulta previo a la aprobación de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, de nivel regional, de acuerdo a lo dispuesto por el CONADIS.*

(...)

- *Consolidar y remitir la información regional en materia de discapacidad al CONADIS".*

Es así que, al no encontrarse incorporadas estas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la OREDIS, y al consultarse a la OREDIS sobre las consultas previas a las organizaciones de personas con discapacidad para la formulación de las actividades operativas, la jefa de la OREDIS mediante el Oficio n.° 000769-2025-GRC/OREDIS de 29 de setiembre de 2025, señaló: *"(...) no se observó en el acervo documentario, documento alguno que se refiera a ello. (...) si bien dos actividades ya se encontraban aprobadas y ejecutadas, a mi cargo se aprobó y ejecutó la actividad de "Fortalecimiento de capacidades para el Emprendimiento de Personas con Discapacidad", el cual se realizó la formulación en base a las necesidades de las personas con discapacidad, de acorde a lo sugerido por el formulador especialista en personas con discapacidad"*; con lo cual se confirma que la OREDIS no propone, organiza ni ejecuta los procesos de consulta previo a la aprobación de las políticas y programas relativas a la discapacidad, de nivel regional, de acuerdo a lo dispuesto por el CONADIS.

De igual manera, se tiene que la OREDIS al no comprender entre sus funciones: *"Consolidar y remitir la información regional en materia de discapacidad al CONADIS"*, no viene cumpliendo con informar al CONADIS sobre la ejecución, alcances y logros de las actividades operativas de *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"* y *"Acciones de Sensibilización para promover el Respeto y Buen Trato Hacia las Personas con Discapacidad"*, para su seguimiento y evaluación del objetivo o servicio priorizado de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 – PNMDD; situación confirmada por la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del CONADIS, a través de su Oficio n.° D002787-2025-CONADIS-DPRIPD de 3 de octubre de 2025, que trasladó el Informe n.° D000097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB de 30 de setiembre de 2025 emitido por la Subdirección de Promoción y Articulación, en el que señaló: *"(...) este despacho no ha recibido información por parte del Gobierno Regional del Callao sobre la ejecución, alcances y logros de la Actividad Operativa "Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad", correspondiente al periodo 2023"*, y *"(...) este despacho no ha recibido reporte alguno de la ejecución de la Actividad Operativa "Fomento del aprendizaje en lengua de señas" periodo 2023"*.

[8] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

3. El Gobierno Regional del Callao no ha incorporado en Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y Plan Estratégico Institucional (PEI), los objetivos y acciones estratégicas regionales e institucionales que aseguren articular en materia de discapacidad conforme lo establece la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD).

La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030[9], en la segunda disposición complementaria final denominada "Adecuación de instrumentos de planeamiento" establece que, las entidades involucradas en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo n.° 029-2018-PCM y modificatorias[10].

Asimismo, la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de discapacidad"*[11], establece en el numeral 8.1.1. que los gobiernos regionales desarrollan el marco estratégico tomando como punto de partida la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) y la realidad territorial de la región; asimismo, se establece en el numeral 8.1.2. que el marco estratégico regional en materia de discapacidad es el alineamiento entre la PNMDD, el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), a nivel de objetivos, acciones estratégicas e indicadores, según corresponda; lo cual se concreta a través de los planes operativos institucionales (POI); como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Marco Estratégico

Plan	Elementos
Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC): Es un instrumento de gestión estratégica estatal de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y	**Objetivo Estratégico Regional (OER):** Establece el cambio que se desea lograr en la calidad de vida de las personas y en su entorno. Se enuncia a nivel de resultado intermedio o final de la cadena de resultados, y se redacta en base a la imagen del territorio deseado.

9 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 4 de junio de 2021.

10 *11.4 A los noventa (90) días calendario de publicado el Decreto Supremo que materialice el acuerdo de Consejo de Ministros que contiene la Política General de Gobierno, los Ministerios y sus organismos públicos adecúan sus instrumentos de planeamiento referidos en el numeral 11.1 precedente, de modo tal que estos desarrollen los objetivos de las políticas nacionales priorizadas bajo su competencia, en el marco de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo. Los gobiernos Regionales y locales, deben adecuar sus instrumentos de planeamiento referidos en los numerales 11.1 y 11.3, de acuerdo a los plazos que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN establezca, de modo que estos desarrollen los objetivos de las políticas nacionales priorizadas bajo su competencia.*
11.1 Las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsables en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales- PESEM, planes estratégicos multisectoriales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.
11.3 A nivel territorial, las políticas nacionales se vinculan con los Planes de Desarrollo Concertado y con los planes institucionales (Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional) de los gobiernos regionales y locales, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

11 Aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

Plan	Elementos
promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado.	**Acción Estratégica Regional (AER):** Orienta las intervenciones en un territorio, a fin de asegurar el logro de los OER. Se enuncia a nivel de resultado inicial de la cadena de resultados. El contenido de las políticas (objetivos y lineamientos) sirve como insumo para enunciar las AER y definir su contenido.
Plan Estratégico Institucional (PEI): Es un instrumento de gestión estratégica estatal que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados	**Objetivo Estratégico Institucional (OEI):** Define los resultados que la entidad espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna.
	Acción Estratégica Institucional (AEI): Contribuyen a implementar la estrategia establecida en los OEI, las cuales se concretan en productos (bienes o servicios) que la entidad entrega a las ciudadanas y los ciudadanos, tomando en cuenta sus competencias y funciones.
Plan Operativo Institucional (POI): Es un instrumento de gestión estatal que orienta la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años.	**Actividades Operativas (AO):** Contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una AEI que forma parte de un OEI.

Fuente: Anexo 3 de la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE "Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de discapacidad".
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el Anexo n.° 3 de la referida directiva, presenta en el numeral 5. las pautas para el desarrollo del marco estratégico en materia de discapacidad a nivel regional, en el que se establece los siguiente:

1. **Diagnóstico y brechas**
 Verificar si el diagnóstico del PDRC incluye brechas en materia de discapacidad dentro de sus dimensiones. Si no existen, se pueden usar como referencia las brechas identificadas en la PNMDD.
2. **Formulación del Objetivo Estratégico Regional - OER**
 Los Objetivos Estratégicos Regionales (OER) deben reflejar mejoras en la calidad de vida y el desarrollo territorial. Se debe comprobar si estos OER se relacionan con temas abordados por la PNMDD (salud, educación, accesibilidad, etc.). Si no existe relación, el gobierno regional puede incorporar un OER vinculado a las brechas de discapacidad identificadas en el territorio.
3. **Formulación y revisión de la Acción Estratégica Regional - AER**
 Verificar si las Acciones Estratégicas Regionales (AER) están vinculadas con los objetivos o lineamientos de la PNMDD. De no ser así, se deben ajustar o añadir AER relacionadas con discapacidad, con base en la imagen del territorio actual y deseado. **Cada AER debe contar con un indicador, pudiendo tomar como referencia los indicadores de la PNMDD.** La formulación de indicadores debe seguir las pautas del CEPLAN, quien puede brindar asistencia técnica.
4. **Plan Estratégico Institucional - PEI: Objetivo Estratégico Institucional (OEI) y Acción Estratégica Institucional (AEI)**
 Formular Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) alineados a las AER del PDRC. Verificar si las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) se relacionan con los servicios de la PNMDD; **de no ser así, agregar AEI vinculadas a dichos servicios, con sus indicadores correspondientes.**
5. **Plan Operativo Institucional - POI: Actividades Operativas (AO)**
 Confirmar que las actividades operativas del POI contribuyen al desarrollo de las AEI

relacionadas con los servicios de la PNMDD. **Se recomienda usar los indicadores de los servicios de la PNMDD como referencia para las unidades de medida.** Para las tareas operativas, se pueden tomar como guía las actividades de los servicios de la PNMDD.

Cabe precisar que, según el Plan Operativo Institucional – POI 2023 modificado[12], contiene el registro de las actividades operativas ejecutadas por la OREDIS, las cuales se encuentran alineadas al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.05 Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y a las AEI.05.03 Desarrollo de Capacidades de Manera Adecuada a la población Segmentada[13].

Sin embargo, con la finalidad de verificar los logros alcanzados del objetivo estratégico OEI.05 y acción estratégica AEI.05.03, se advierte que en el Informe de Evaluación Anual del Plan Estratégico institucional (PEI) – POI del periodo 2023 señaló[14], que el referido objetivo se realizó a través del indicador del Índice de Progreso Social (IPS) regional del Perú[15], siendo responsable de este indicador la Gerencia Regional de Desarrollo Social; la medición se realizó a partir de un modelo holístico que no puede medirse por sí solo si no que se deben considerar distintos aspectos que se interrelacionen, según se describe en el párrafo siguiente:

> *¿Los indicadores utilizados son adecuados para reflejar el resultado expresado en el OEI? Sobre el indicador del Objetivo Estratégico - OEI.05,* ***Índice de Progreso Social (IPS) a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene como justificación la de medir el desarrollo social de una localidad a partir de un modelo holístico*** *compuesto por temas relevantes para la sociedad. Es holístico porque entiende que las condiciones de vida de una persona no pueden ser explicadas a partir de una sola dimensión, sino que se deben considerar distintos aspectos que se encuentran interrelacionadas, como, por ejemplo, el acceso a servicios básicos y salud infantil.*
>
> *En ese sentido, el IPS permite la medición el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.05 Promover el desarrollo social en poblaciones vulnerables como parte de uno de los resultados esperados para el desarrollo social en la región Callao, pues considera como dimensiones: Las necesidades humanas básicas, los fundamentos de bienestar, y las oportunidades de la población.*

Asimismo, de la revisión del referido informe de evaluación del PEI - POI del periodo 2023, se advierte que no se acredita la realización de la evaluación de la acción estratégica AEI.05.03; por lo cual, el objetivo estratégico OEI.05, ni en la acción estratégica AEI.05.03, contaron con la evaluación de indicadores en materia de discapacidad.

Similar situación se presenta en el Informe de Evaluación Anual PEI – POI del periodo 2024[16] elaborado el 10 de junio de 2025, en el que se señaló que el indicador del Objetivo Estratégico - OEI.05, Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables es el Índice de Progreso Social (IPS), y la Acción Estratégica Institucional AEI: 05.03 Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada.

12 Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000005 del 10 de enero de 2024
13 https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10005516.pdf
14 Numeral 2. Análisis de resultados de los objetivos estratégicos institucionales (OEI)
15 https://drive.google.com/file/d/1hj3_PCfsLaCSb4bge5m0oM4G1zrExhn6/view
16 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8304953/6922614-informe-de-evaluacion-de-anual-pei-poi-2024-del-gobierno-regional-del-callao.pdf?v=1751465350

Por otro lado, de la revisión al Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025-2034 de la Provincia Constitucional del Callao[17], aprobado con Ordenanza Regional n.° 007 de 16 de setiembre de 2024, se advierte que solo se ha considerado un indicador en materia de discapacidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Matriz de Objetivos Estratégicos Regionales y Acción Estratégica Regionales del PDRC, en materia de Discapacidad

Código	Enunciado	Indicador	Responsable del cumplimiento del OER/AER
OER.04	Promover la Inclusión de la Población	Porcentaje de Población en situación en Pobreza	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social / Gerencia Regional de Desarrollo Social
AER.04.02	Promover el ejercicio de los derechos de la población vulnerable	Porcentaje de población con discapacidad que pertenecen o tienen algún miembro del hogar que participa en organizaciones sociales	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social / Gerencia Regional de Desarrollo Social

Fuente: Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025-2034 de la Provincia Constitucional del Callao – Tabla 3
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo expuesto en los párrafos precedentes, advierten que el Gobierno Regional del Callao no ha incorporado en sus instrumentos de planeamiento: Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan Estratégico Institucional (PEI), los objetivos estratégicos y acciones estratégicas regionales e institucionales que aseguren la articulación en materia de discapacidad, conforme a los objetivos prioritarios y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 – PNMDD.

[17] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7123625/6118781-plan-de-desarrollo-regional-concertado-2025-2034.pdf?v=1729715138

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. **La normativa interna utilizada por la Oficina de Seguridad Integral para tránsito vehicular, no comprende el registro de los proveedores que ingresan por la puerta peatonal a dejar materiales y/o bienes, limitando su registro y verificación de la totalidad de bienes ingresados a la Entidad.**

 La Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG[18] *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (VERSIÓN N° 01)"*, establece que la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística realizará la verificación de los bienes de acuerdo a las especificaciones de la orden de compra o servicio, firmando y sellando las guías de remisión, dejando constancia de su recepción[19]; lo cual se complementa con lo dispuesto por la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI[20] *"NORMAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (VERSIÓN 02)"*, al establecer que, los proveedores que ingresen con vehículos a dejar materiales y/o bienes al Almacén, deberán entregar copia de la respectiva Guía de Remisión al personal de Seguridad de la puerta de ingreso vehicular, consignando todos los datos adicionales en el Formato de Control Vehicular de la Oficina de Seguridad Integral[21].

 Durante el año 2023, para la ejecución de las actividades operativas *"Fomento del aprendizaje en lengua de señas"* y *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto buen trato hacia las personas con discapacidad"*, se adquirieron e ingresaron al Almacén de la Entidad, los bienes siguientes:

Cuadro n.° 3
Guías de Remisión recepcionados por el Almacén de los bienes adquiridos para las actividades operativas a cargo de la OREDIS

Guía de Remisión / Fecha	Placa de vehículo	Proveedor	O/C	Fecha	Descripción
A.O. "FOMENTO DE APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"					
EG07-000022 31/08/2023	A1I852	YORVIN GRAPHIC ART.S.A.C.	263	14/06/2023	600 certificados 6 gigantografía de Lona de13 oz 1.00 m x 2.00 m 3 gigantografía de Lona de 13 oz 3.00 m x 4.00m 1 millar de volante informativo
EG07-00022 07/08/2023	A1I852	VALCARCEL RIVAS GRACIELA LUZ	262	14/06/2023	600 porta lapicero de madera tipo cubo. 600 taza de acero inoxidable de 250 ml
EG07-00005 13/07/2023	F9V391	C & F SERVICIOS GENERALES	260	14/06/2023	600 block cuadriculado t/ A6 x 50 hojas 600 bolígrafo (Lapicero) de tinta seca punta fina C/negro

[18] Aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019.

[19] Numeral 6.4.7. de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG.

[20] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 450 Gobierno Regional del Callao-GGR de 13 de mayo de 2016.

[21] Numeral 7 del literal b. ***"De las visitas. – Usuarios en general"***, del ítem VI. ***" MECÁNICA OPERATIVA"***, de la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI.

Guía de Remisión / Fecha	Placa de vehículo	Proveedor	O/C	Fecha	Descripción
		E.I.R.L.			600 bolsa de tocuyo 600 separador de doc.de cartulina imp. 5cm x 20 cm aprox. 600 tomatodo de plástico
A.O. "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "					
EG07-00028 06/10/2023	**T0D-900**	VALCARCEL RIVAS GRACIELA LUZ	384	10/07/2023	2 100 und Cinta de gancho para porta credencial 2 100 und Memoria portátil USB de 4 GB
EG07-00026 06/10/2023	**C5U-713**	YORVIN GRAPHIC ART.S.A.C.	386	10/07/2023	1 millar Afiche Informativo 50 und. Gigantografía de lona 13oz 1.00 m x 2.00 m aprox. 3 Und. Gigantografía de Lona 13 oz 3.00 m x 4.00 m Volante Informativo
EG07-00029 06/10/2023	**AOI401**	BLANCO CABRERA LUIS ANTONIO	383	10/07/2023	3 600 und Block cuadriculado tamaño A6 x 50 hojas 3 600 und Bolígrafo (lapicero) de tinta sea punta fina color azul

Fuente: Comprobantes de pago recibido con Oficio n.° 000046 y 47-2025-GRC/OT de 30 de abril y 5 de mayo de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Al respecto, la jefatura de la Oficina de Seguridad Integral mediante el Oficio n.° 000031-2025-GRC/OSI de 8 de mayo de 2025, manifestó: *"(...) de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos de Guías de Remisión y en los Formatos de Control de ingreso y salida vehicular a cargo de esta Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, se nos informa que no se encontró registro de los vehículos de las placas indicada en el periodo solicitado"*; precisando en su Oficio n.° 00059-2025-GRC/OSI de 11 de agosto de 2025, lo siguiente: *"(...) de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos de Guías de Remisión con los que cuenta la oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, se cumple con informar con el documento b) de la referencia, que en los formatos vehiculares de registro de ingreso no se encontró registro de Guías de Remisión con los nombres de los proveedores solicitados"*.

Al respecto, es de señalar que, la Oficina de Seguridad Integral, no cuenta con información que acredite la entrada de los proveedores a la Entidad, aun cuando estos podrían haber ingresado los bienes al almacén por la puerta de ingreso peatonal; siendo que, la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI no contempla el control de los proveedores que ingresen por la puerta de acceso peatonal a la Entidad, ni exige la entrega de la copia de las respectiva Guía de Remisión al personal de Seguridad de la puerta de dicho ingreso.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 *"**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

 3.5. Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)".

Los hechos expuestos, revelan la ausencia de la disposición que contemple el registro por la puerta peatonal de los proveedores que vienen a dejar materiales y/o bienes hacia el almacén central, limitando su registro y verificación de la totalidad de bienes ingresados a la entidad.

2. **Funcionarios del Gobierno Regional del Callao cumplieron simultáneamente funciones de gerente regional y de jefaturas subordinadas a su cargo, concentrando las labores de dirección, supervisión y ejecución de actividades vinculadas a la gestión regional, conllevando la sobre carga de responsabilidades y riesgos de error en los procesos, actividades o tareas.**

En el ejercicio 2023, Erick Verano Meza fue designado en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social[22], a quien, en el mismo periodo de gestión, le fue encargado la jefatura de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)[23], el cual se encontró bajo su dirección gerencial.

Siendo que, Erick Leonardo Verano Meza en su calidad de Jefe encargado de la OREDIS, presentó la propuesta "Informe Sustentatorio"[24] de la actividad operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunto al informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS de 31 de marzo de 2023, en el cual manifestó: *"(...) esta Oficina en el marco de sus funciones, remite la propuesta a fin de que tenga a bien evaluarlo y de considerarlo pertinente trasladarlo a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente a su aprobación"*. Acto seguido, Erick Leonardo Verano Meza, en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, tramitó el Informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS acompañando al Informe n.° 000049-2023-GRC/GRDS de 3 de abril de 2023, presentado ante la Gerencia General Regional, solicitando: *"(...) tenga a bien revisar la mencionada propuesta en mención y de considerarlo pertinente trasladar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención y continuación de las gestiones administrativas correspondientes a su aprobación"*.

Conforme se advirtió, Erick Leonardo Verano Meza en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, atendió su informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS emitido como jefe de la OREDIS, pese a que el referido informe sustentario contuvo información sin sustentar el diseño del servicio y sin contar con la asistencia técnica de CONADIS[25].

Asimismo, en dicho ejercicio 2023, Carlos Enrique Bernal Uchofen fue designado en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial[26], en cuyo periodo de ejecución se le encargó temporalmente las funciones de jefe de la Oficina de Planificación, jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones[27], las cuales comprenden áreas de su misma línea de mando.

Siendo que, Carlos Enrique Bernal Uchofen en calidad de jefe encargado de la Oficina de Planificación, emitió el Informe n.° 00146-2023-GRC/GRPPAT-OP de 17 de abril de 2023, acompañando el expediente de la Actividad Operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, dirigido a su persona en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: *"(...) se recomienda remitir a*

22 Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000042 de 23 de enero de 2023.

23 Con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000079 de 8 de marzo de 2023, se encargó a Erick Verano Meza la jefatura de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS.

24 Informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023, elaborado por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, que comprendió la propuesta "Informe Sustentatorio", de la Actividad Operativa denominada *"Fomento del Aprendizaje en lengua De Señas"*.

25 Desarrollados en la observación n.° 1 del presente Informe de Auditoría.

26 A través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000008 de 3 de enero de 2023.

27 Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000031 de 17 de enero de 2023, se encargó temporalmente a Carlos Enrique Bernal Uchofen, en las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

la Gerencia de Administración para su remisión a la Oficina de Logística para la realización del estudio de mercado y el establecimiento de su valor referencial"; en cuya atención, Carlos Enrique Bernal Uchofen en calidad de gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, atendió su recomendación y emitió el Memorando n.° 002150-2023-GRC/GRPPYAT del 18 de abril de 2023, remitiendo referido expediente a la Gerencia de Administración.

De igual manera, Carlos Enrique Bernal Uchofen en su condición de jefe encargado de la Oficina de Presupuesto y Tributación, emitió el Informe n.° 002441-2023-GRC/OPT de 16 de mayo de 2023, informándose en como gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el otorgamiento de la habilitación de recursos para la Actividad Operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*; de cuya atención emitió el Memorando n.° 002792-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de mayo de 2023, comunicando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la habilitación de recursos presupuestarios para la citada actividad operativa.

Al respecto, la función de la Oficina de Planificación establecida en el numeral 9 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, comprende la verificación que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertinencia técnica; lo cual no se sustenta en su Informe n.° 00146-2023-GRC/GRPPAT-OP; no obstante, continuó con los tramites respectivos.

Sobre el particular, la segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional estén establecidos para prevenir que una persona controle los aspectos clave de las operaciones de los sistemas, aplicable a los servidores en todos los niveles de la entidad, de manera que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad, en forma completa, una operación financiera o administrativa.

A los hechos expuestos aplica la siguiente normatividad:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 "***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

 (...)

 3.2. Segregación de funciones

 La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

 Comentarios:

 01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

 02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

 03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por

un excesivo período de tiempo".

Esta situación se ocasionó debido a la falta designación de un jefe titular para las citadas oficinas, concentrando las labores de dirección, supervisión y ejecución de actividades vinculadas a la gestión administrativa regional, con sobre carga de responsabilidades y riesgos de error en los procesos, actividades o tareas.

3. **La OREDIS carece de un registro regional de las personas con discapacidad, conllevando que no se cuente información exacta de las personas con discapacidad en la Región Callao, situación que limita identificar la problemática y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad.**

De acuerdo a lo dispuesto en el literal i), del numeral 69.2, del artículo 69 de la Ley n.° 29973 *"Ley General de la Persona con Discapacidad"*, la OREDIS tiene la función de: *"Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad".*

El Gobierno Regional del Callao mediante la Ordenanza Regional n.° 001 de 19 de febrero de 2024, aprobó la creación del Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, con el fin de administrar el Registro Regional de las Personas con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que constituye la base de datos personales de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, el número de personas con estas condiciones, que tipos son más frecuentes, su grado de severidad, el tiempo que tienen dicha condición, unificando los datos regionales para mejorar las políticas de ayuda a personas con discapacidad y a sus familiares.

Al respecto, mediante el Oficio n.° 000629-2025-GRC/OREDIS de 20 de agosto de 2025[28], la jefatura de la OREDIS informó a la Comisión Auditora lo siguiente:

Sobre el registro de personas con discapacidad: *"La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), no cuenta con un registro en el Gore Callao; sin embargo, cuenta con un padrón, que contiene la lista de los socios de que pertenecen a las asociaciones, cabe mencionar, que esta lista es proporcionada por los dirigentes de las asociaciones, siendo un total de dos mil quinientos cuatro (2,504) personas con discapacidad empadronadas a nivel regional".*

Respecto al registro de Asociaciones: *"La Oficina de Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), no cuenta con un registro en el Gore Callao; sin embargo, actualmente cuenta con un padrón de asociaciones de personas con discapacidad, el cual consta de sesenta y cinco (65) asociaciones hasta septiembre del año 2023, y desde octubre del año 2023 a junio del presente año, veintidós (22) asociaciones se conformaron en dicho tiempo, dando un total de ochenta y siete (87) asociaciones conformadas a nivel regional, los cuales comprenden los distritos Bellavista, Callao, Carmen de la Legua- Reynoso, La Perla, La Punta, Mi Perú y Ventanilla".*

A pesar de comprender una función de la OREDIS y haberse dispuesto la creación del registro regional de las personas con discapacidad, a la fecha, la OREDIS carece del registro de personas con discapacidad, que le permita identificar el número de personas

[28] Alcanzado en atención al Oficio n.° 026-2025-CG/OC5355.AC1 de 18 de agosto de 2025, formulado por la Comisión Auditora.

discapacitadas, el tipo de discapacidad que tienen, la problemática y las necesidades que enfrentan las personas con discapacidad de la Región Callao.

Normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 *"3. **NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicio generados.

 Comentarios:
 "01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
 Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 (...)
 5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
 (...)
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

La situación expuesta fue generada por la inobservancia de la Oficina Regional de Atención de Personas a las Personas con Discapacidad de las normativas relacionadas en materia de discapacidad, conllevando que no se cuente con información exacta de cuántas personas con discapacidad existen en la región, situación que limita identificar la problemática y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad.

4. **Carencia de control para la distribución de los bienes adquiridos para la actividad operativa "Acciones de sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad", situación que afecta la transparencia en la distribución objetiva y oportuna de los bienes.**

Mediante el Oficio n.° 000494-2025-GRC/OL de 23 de mayo de 2025[29], la jefatura de la Oficina de Logística alcanzó a la Comisión Auditora, los documentos: "Pedido – Comprobante de Salida" n.°s 000814, 000816, 000817, 000862, 001051, 001052 y 001062 e "Ingreso por Compra" n.°s 581, 533, 425, 691, 692, 705 y 426, correspondientes a la totalidad de bienes ingresados al Almacén y entregados / recepcionados por la jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, para el desarrollo de la actividad operativa *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"*, que comprendió los denominados "kits tecnológicos" y "kits de capacitación", entre otros, distribuidos a los beneficiarios directos de la referida actividad.

Confrontada la información con aquella registrada en los formatos "Acta de Salida" y "Guía de salida de Material" que custodia la Oficina de Seguridad Integral[30], correspondiente al periodo entre los meses de julio a diciembre de 2023 (en que se desarrolló la actividad), se advierte que los bienes comprendidos en las órdenes de compra n.° 383, 384 y 385, no cuentan con el documento de salida, los cuales describimos a continuación:

Cuadro n.° 4
Bienes según Órdenes de Compra, que no cuentan con Acta y/o Guía de Salida de materiales de la Entidad

O/C Nro.	Fecha	Detalle	Bienes	Pecosa	Fecha
0000384	10/07/2023	Adquisición de Kit tecnológico	2 100 und Cinta de gancho para porta credencial 2 100 und Memoria portátil USB de 4 GB	1062	11/10/2023
0000386	10/07/2023	Adquisición de papelería y otros de difusión	1 millar Afiche Informativo 50 und. Gigantografía de lona 13oz 1.00 m x 2.00 m aprox. 3 Und. Gigantografía de Lona 13 oz 3.00 m x 4.00 m 2 millar Volante Informativo	1052	11/10/2023
0000383	10/07/2023	Adquisición de Kit de Capacitación.	3 600 und Block cuadriculado tamaño A6 x 50 hojas 3 600 und Bolígrafo (lapicero) de tinta sea punta fina color azul	1051	11/10/2023

Fuente: Oficio n.° 000494-2025-GRC/OL de 23 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de auditoría

Es decir que, la Oficina de Seguridad Integral no cuenta con información de la salida de la totalidad de los bienes, que fueron retirados de la Entidad por la OREDIS, para ser distribuidos a las Instituciones Educativas donde ser realizó la Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"*; motivo por el cual la Comisión Auditora visitó selectivamente a las Instituciones Educativas de la Provincia Institucional del Callao, con la finalidad de corroborar la distribución de los citados kits a los alumnos partícipes de la citada actividad operativa ejecutada por la OREDIS, quienes manifestaron la entrega de memoria portátil

29 En atención al Oficio n.° 000282-2025-CG/OC5355 de 21 de mayo de 2025, emitido por la Comisión Auditora.
30 Alcanzado con Oficio n.° 000046-2025-GRC/OSI de 3 de julio de 2025 de la jefatura de la Oficina de Seguridad Integral, en atención a los Oficios n.°s 003 y 004-2025-CG/OC5355.AC1 de 23 de junio de 2025.

USB, block, lapiceros y entre otros materiales.

De otra parte, es de señalar que de la revisión a los formatos comprendidos en el Anexo 7 del Informe Final de la actividad operativa, tales como la *"Constancia de Entrega de Kits"* suscritas y emitidas por los responsables de las diferentes instituciones educativas, carecen de la fecha de ocurrido el evento, el detalle de las cantidades de los kits recibidos de la OREDIS, así como de la entrega / distribución de los bienes a los asistentes; acompañando los formatos *"Padrón de Participantes para la charla y reparto de Kits – Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"*, que registra a los asistentes a los eventos; según se revela en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Formatos que sustenta el Informe Final de la Actividad Operativa



Fuente: Informe Final de la Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"*.
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación descrita, evidencia que los formatos y documentos utilizados por la OREDIS en el desarrollo de la actividad operativa *"Acciones de Sensibilización para promover el*

respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad", no acreditan la distribución objetiva y oportuna de los bienes a los asistentes de las instituciones educativas, que participaron de las citadas actividades.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 *"3. **NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
 (...)
 3.5. Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicio generados.

 Comentarios:
 "01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación".

Los hechos expuestos, se deben a la carencia de procedimientos de control para la distribución de los bienes adquiridos, como parte de la ejecución de las actividades operativas a cargo de la OREDIS; afectando la transparencia en la distribución objetiva y oportuna de los bienes.

III. OBSERVACIONES

1. LA OREDIS PROPUSO Y EJECUTÓ ACTIVIDAD OPERATIVA "FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS", CON INFORMACION SIN SUSTENTAR EL DISEÑO DEL SERVICIO Y SIN CONTAR CON ASISTENCIA TECNICA DE CONADIS, LO CUAL OCASIONÓ QUE SE DESARROLLE ACTIVIDAD OPERATIVA QUE COMPRENDE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR S/ 511 036,62 A PESAR DE NO CONTRIBUIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PNMDD, SIENDO DE RESPONSABILIDAD LA IMPLEMENTACIÓN A CARGO DE OTRAS ENTIDADES.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional del Callao del periodo 2023, se evidenció que la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), propuso y ejecutó recursos destinados a la actividad operativa con información sin sustentar sobre la justificación de su intervención y sin contar con asistencia técnica de CONADIS, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional n.°s 081-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR de 30 de mayo de 2023, denominada: actividad *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, el cual contó como sustento primigenio el informe n.° 001-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023, formulado por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y emitido por la jefatura de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS.

Al respecto, se evidenció que la población beneficiaria considerada en el Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" no comprendía a los beneficiarios de los servicios establecidos en la "Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030" en adelante PNMDD y que el Gobierno Regional del Callao no era el proveedor directo a cargo de la implementación y la propuesta de la actividad operativa, se elaboró sin haber realizado coordinaciones con el CONADIS ni con las entidades a cargo de la implementación de los servicios priorizados, y sus indicadores de medición no se encontraron articulados a la población beneficiaria establecidas en las Fichas técnicas de la PNMDD.

La situación expuesta vulneró la Ley n.° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP "Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030", Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva General n.° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao"; Decreto supremo n.° 029-2018-PCM Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales; Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021 "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"; lo cual ocasionó que se desarrolle actividad operativa que comprende contratación de bienes y servicios por S/ 511 036,62 (Quinientos once mil treinta y seis con 62/100 soles), a pesar de no contribuir con la implementación de servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades.

Los hechos descritos son desarrollados a continuación:

1.1 Antecedentes

La Ley n.° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" en el artículo 69.1 establece *"(...) los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y* ***contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad*** *(...)".*

Asimismo, el artículo 69.2 literal c) de la referida ley señala que **la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) tiene la función:** "(...) *Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios* ***para la implementación de políticas y programas trasversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad*** *(...)".*

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 4 de junio de 2021 se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030, fue elaborada considerando la problemática que enfrentan las personas con discapacidad; proponiendo así, una intervención orientada a potenciar el desarrollo integral de esta población; elaborado en base del problema público que afecta a las personas con discapacidad, así como la construcción de la situación futura deseada, y el análisis y selección de una alternativa de solución, contiene objetivos prioritarios, sus indicadores y lineamientos que orientan la intervención de la PNMDD.

Cabe precisar, que **la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 en el artículo 2° establece que su ámbito de aplicación es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública**, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[31], Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias; Así como, en el artículo 4° establece que las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a su funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. **Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios.**

Además, en el numeral 3.5 de la PNMDD se consideró como situación futura deseada lo siguiente: "*Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva*".

[31] *Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial;* ***4. Los Gobiernos Regionales****; 5. Los Gobiernos Locales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. 7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.*

1.2 Propuesta, aprobación y resultados de la Actividad Operativa denominada "Fomento del Aprendizaje en Lengua De Señas".

Mediante Informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, elaborado por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, se remitió al Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, la propuesta "Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", señalando: *"(...) se tiene por objeto fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad auditiva-verbal y optimizar la comunicación entre los que conforman su entorno familiar y los encargados de los diferentes servicios públicos, a fin de promover un clima de igualdad y atención amigable en los diferentes establecimientos que prestan servicio al ciudadano (...)".*

Asimismo, en el rubro *"**III. ANÁLISIS**"* del referido informe, señaló: *"El Plan de Trabajo (...), tiene por objetivo promover acerca de la importancia del manejo de lenguaje de señas y realizar taller de capacitación a las redes de apoyo de las Personas con Discapacidad, así como también a los servidores de las instituciones públicas que prestan servicios al ciudadano, a fin de garantizar una atención inclusiva"*; concluyendo lo siguiente: *"**IV. CONCLUSIÓN** (...) se ha desarrollado la presente Actividad, la misma que se basa en lo señalado en la Acción Estratégica Institucional (A.E.I) 05.03 DESARROLLO DE CAPACIDADES DE MANERA ADECUADA A LA POBLACIÓN SEGMENTADA. Esta Acción Estratégica Institucional constituye una iniciativa que contribuirá a implementar la estrategia establecida mediante O.E.I. 05 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS POBLACIONES VULNERABLES"*; recomendando se remita, para su revisión y acciones correspondientes a su aprobación; adjunta Anexo n.° 02 **(Apéndice n.° 3)**.

Al respecto, el "informe sustentario" contiene en su estructura los aspectos siguientes:

Cuadro n.° 5

Detalle del contenido del Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas

Aspectos contenidos en el Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"	
3. Competencias y Función ejercida *Señala que la competencia para ejecutar la Actividad se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en la ley N°27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, que establece en el **Art. 60, literal a): "Formular aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general de Gobierno Regional Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales**". Asimismo, en este precitado articulado el literal h) Dispone "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo de vulnerabilidad". Y el ROF cuyo TUO fue aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, señala en su artículo 93° y 99° numerales 2°, 3°, 4° y 12°.*	***Los Servicios Públicos y el Uso De Lengua De Señas*** *Al año 2022, la Defensoría del Pueblo1 reitera a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) "a incorporación en la agenda pública **la formación de intérpretes de Lengua de Señas** (LSP), así como la enseñanza y difusión de la LSP y otros sistemas de comunicación alternativos, **a efectos de facilitar el acceso de las personas a una educación en igualdad de oportunidades**, con el objetivo de promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas" , indicó el Consejo de la PCM.* *En el caso de las personas con discapacidad auditiva, la lengua de señas se constituye en un pilar necesario para la interacción diaria y para el acceso a la información. En ámbitos como la educación y los servicios públicos es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona. El derecho de las personas sordas a acceder a escuelas, tratamientos médicos o tribunales depende de la oportunidad para usar su propio idioma. Cabe recalcar que la Defensoría del Pueblo[32] (2020) advirtió que la pandemia del COVID-19 ha perjudicado a las personas con discapacidad, quienes incluso antes de la llegada del coronavirus se encontraban en una situación de discriminación.*
4 Justificación de contribuir a cerrar la brecha *El lenguaje es un elemento fundamental de la sociedad y al hablar de las personas con discapacidad auditiva, la lengua de señas se constituye en un pilar necesario para la interacción diaria y para el acceso de información. Sin embargo, es tan limitado el conocimiento de este sistema de comunicación, que las personas con discapacidad auditiva deben sortear diversas dificultades, desde no poder realizar trámites, hasta circular en la calle sin que las personas conozcan su lengua. Realidades que se van manifestando en la experiencias de intercambio de dialogo que en el diario convivir transcurren con las personas que visitan las instalaciones de la oficina regional de atención a las personas con discapacidad, manifestando sus limitaciones al expresar sus necesidades y no encontrar entendimiento por la parte receptora en los establecimientos de las diferentes entidades como el Poder Judicial, Ministerio Publico, Hospitales, Instituciones educativas, comisaria, otros organismos públicos.*	***Estadística de personas con Discapacidad*** *De acuerdo con las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS)3, más del 5% de la población mundial, es decir, 466 millones de personas, padecen pérdida de audición. De estos, 432 millones son adultos y 34 millones son niños.* *En el Perú, según los resultados del Censo Nacional2017: XII de Población, VII de Vivienda y1 de Comunidades indígenas, existen más de 50 mil personas con discapacidad auditiva de forma permanente para oír, inclusive utilizando audífonos, es decir tienen dificultad para escuchar sonidos suaves o fuertes, dificultad para escuchar y entender conversaciones.* ***En los que respecta a la Región Callao, si bien no se cuenta con estadísticas precisas de las cantidades de personas con discapacidad auditiva, sean oralista (con capacidad de leer los labios) o no, se encontraron los siguientes tomándose en cuenta las características principales de la población sorda, por distrito***

32 https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-se-agravo-durante-la-pandemia

Aspectos contenidos en el Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"	
Marco Normativo de Protección a las Personas con Discapacidad: *señala el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, la ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, la Ley N° 29535 se otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y se establece su regulación como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional*	***Intervención para beneficio de las personas con discapacidad Auditiva, Considerando la Lengua de Señas*** *La Región Callao busca reducir las condiciones de pobreza y propiciar igualdades de trato ante las necesidades de la población, fomentando una atención amigable en los diferentes establecimientos del Gobierno Regional del Callao, otras entidades públicas principalmente, generando oportunidades y una mejora en la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, específicamente a las personas discapacitadas. Además, ser parte de la generación de un cambio, que busca contribuir a una reflexión en el marco de la aplicación de normas nacionales intencionales, políticas públicas para la adecuación de la atención en los servicios públicos para que sean cada vez más accesibles para las personas con discapacidad auditiva, y que genere progresivamente un país más sensible, incluyente y participativo.*
Barreras que afrontan las personas con discapacidad ***Meta*** *Capacitar a 600 personas que conforman las redes de apoyo de las personas en condición de discapacidad, que residan en los distritos de Callao, Carmen de la Legua Reynoso, Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y la Perla.*	***Metodología para la Identificación de las personas que conforman la Red de Apoyo de las personas con Discapacidad*** *Trabajo de Validación: El público objetivo de la actividad operativa son las personas que forman parte de las redes de apoyo para las personas con discapacidad. Por ello, los Promotores Sociales se encargarán de validar la información recopilada y corroborarán que las personas inscritas cuenten con algún familiar en condición de discapacidad o se encuentre trabajando en alguna entidad Pública, en donde convivan con personas en dicha condición, ya que a través de las capacitaciones podrán establecer un canal de comunicación con su entorno social. Para ello, deberán tener algún documento que respalde la información brindada.* ***En el caso de las entidades Públicas, la entidad deberá designar al personal que participará de las Capacitaciones de Lenguaje de Señas, con especial énfasis en las personas que brindan atención al público.***
REDES DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ¿Qué son las redes de apoyo? *Las redes de apoyo se describen como los vínculos sociales que va creando una persona a lo largo de su vida y que les otorgan un sustento o un soporte frente a distintas situaciones. Para las personas con discapacidad existen variadas redes de apoyo, poco conocidas o frecuentadas por las mismas personas.* ***La Familia,*** *es la primera fuente de soporte frente a los sucesos en la vida de las personas, la familia es el primer entorno natural donde nos desarrollemos en términos afectivos, físicos, intelectual y social. Sin embargo, no todas las familias son iguales, en algunos casos hay familias distantes y no cumplen con el rol de apoyo en la vida del individuo.* ***Las Instituciones Educativas,*** *acompañan desde temprana edad y durante muchos años, en ella entablamos los primeros lazos afectivos, es el lugar donde encontramos a los primeros amigos.* ***Las Instituciones de Salud****, es importante saber a cuáles de ellos podemos acceder, o cuales quedan cercanas a nuestro domicilio para acudir en caso de alguna emergencia de salud.* *Servicios Públicos orientados a las personas con discapacidad, Gobiernos Locales, Provinciales y Regionales, entre otros.*	*Las capacitaciones tienen una duración de 6 meses, en donde se va a trabajar con dos grupos por semana para lograr la meta propuesta mensual, los cuales participaran en las capacitaciones de Nivel Básico (dura 1 semana) y el Nivel Intermedio (dura 1 semana). Es decir, la primera semana se desarrollará el nivel básico y la semana siguiente desarrollan el nivel intermedio con el mismo grupo.* *Las personas que culminen su capacitación recibirán su constancia de participación. De esa manera se estará logrando certificar a 100 personas mensualmente.*
6.2.6. Ejecución de las Capacitaciones en Lengua de Señas ***"(...)***<br***la actividad tendrá el apoyo de CONADIS para el desarrollo de las capacitaciones,*** *quienes intervendrán en alguna de ellas, con el objetivo de instruir a los participantes sobre el trato adecuado y atención preferente a las personas con discapacidad.* ***Cabe precisar que se contará con el apoyo de CONADIS, quien capacitará al personal con la finalidad instruir sobre el trato adecuado y atención a las personas con discapacidad durante la capacitación.***	***6.3.2. Presentación de documento sustento de la ejecución de la Actividad*** *El Coordinador(a) General de la Actividad, con apoyo del Asiste de Coordinación, serán los encargados de la presentación de la documentación sustento de la Actividad, el cual aportará en la elaboración del Informe Técnico Final de la Actividad. Dicho informe reunirá toda la información concerniente a la contratación de bienes y servicios, metas alcanzadas y medios de verificación de la Actividad (Padrón, Lista, Actas, Fotos de evidencia, etc), con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la misma, la ejecución del presupuesto y cumplimiento de la meta física para ser registrada en el aplicativo CEPLAN.*

Fuente: Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, adjunto al informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas, se acompañó el ***"ANEXO 2 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL T1, T2 Y T3 FICHA DE ACTIVIDAD OPERATIVA Y/O INVERSIÓN"***, señalando adicionalmente a lo ya contenido en el informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas, el indicador de la actividad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Indicador de la Actividad Operativa

	Denominación de variables	Valor de las variables	Resultado
Numerador:	Número de personas que conformen la red de apoyo de las personas con discapacidad que residan en la Provincia Constitucional del Callao, que hayan sido capacitadas y certificadas en Lengua de Señas.	600	100%
Denominador	Número de personas que conformen la red de apoyo de las personas con discapacidad que residan en la Provincia Constitucional del Callao, inscritas en la Capacitación de Lengua de Señas.	600	

Fuente: Anexo 02 del Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el citado Anexo 2, el "Enunciado del Resultado Esperado 1", señala: *"El 100% (600) de personas que conformen la red de apoyo de las personas con discapacidad, que residen en la Provincia Constitucional del Callao, que hayan sido capacitadas y certificadas en Lengua de Señas"*.

Seguidamente, con informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Erick Leonardo Verano Meza en calidad de jefe (e) de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el expediente de actividad "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", a fin de que tenga a bien evaluarlo y de considerarlo pertinente trasladarlo a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente a su aprobación; siendo trasladado ante la Gerencia General Regional, adjunto al Informe n.° 000049-2023-GRC/GRDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, solicitando tenga a bien revisar la mencionada propuesta y de considerarlo pertinente sea trasladada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la continuación de las gestiones administrativas correspondientes a su aprobación.

A través del memorando n.° 002029-2023-GRC/GRPPYAT de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, trasladó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el expediente de la Actividad Operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", para el levantamiento de las observaciones; el mismo que fue derivado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad con el Proveído n.° 000917-2023-GRC/GRDS de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, para el levantamiento de observaciones; siendo atendido con el Informe n.° 000031-2023-GRC/OREDIS de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, devolviendo el expediente de la Actividad Operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", levantando las observaciones indicadas; siendo remitido el expediente de la Actividad Operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunto al Memorando n.° 000489-2023-GRC/GRDS de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

Continuando con el trámite correspondiente, se contó con la recomendación de la Oficina de Planificación, con el estudio de indagación de mercado estableciendo el valor estimado de la actividad operativa propuesta, se obtuvo la asignación de la disponibilidad presupuestaria, solicitud del registro del CCP certificación presupuestal, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR de 30 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de la actividad *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, por S/ 520 170,40 **(Apéndice n.° 10)**; dándose inicio a la etapa pre – operativa, con la gestión de la contratación de bienes y servicios.

1.3 Se propuso y ejecutó la actividad operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", diseñada con información sobre la población beneficiaria identificada y desarrollo de actividades que comprende componentes de servicios a cargo de otras entidades, al margen de la PNMDD y normativa sobre gestión de gobiernos regionales y locales que comprende servicios en materia de discapacidad; sin coordinar con CONADIS y entidades a cargo de la implementación de servicios establecidos en la PNMDD.

De la revisión al contenido del informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que el señor Erick Leonardo Verano Meza, jefe (e) de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, procedió a la tramitación de la propuesta del Informe Sustentatorio de la Actividad Operativa *"FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"*, comprendido en el informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, diseñada con **actividades que comprenden servicios en materia de discapacidad**.

Al respecto, con la finalidad de verificar si el desarrollo de actividades que comprende la Actividad Operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", pertenece o se encuentra relacionado a un objetivo o servicio priorizado en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo[33], a través de la jefatura del Órgano de Control Institucional del OCI del Gobierno Regional del Callao, la comisión auditora solicitó información a CONADIS[34], quienes informaron[35] lo siguiente:

"2.14. (...) no existe un servicio cuyo objetivo exclusivo consista en fomentar el aprendizaje en lengua de señas. No obstante, ***dicho componente se encuentra considerado de manera transversal en algunos servicios priorizados. Por ejemplo****, el* ***Servicio 17 "Formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"*** *contempla la capacitación a intérpretes de lengua de señas peruana, en el marco de un enfoque de atención a la diversidad.*

2.15. Asimismo, el ***Servicio 26: "Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"*** *incluye medidas para garantizar la accesibilidad en la comunicación, tales como la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas peruana y el uso de canales virtuales accesibles para la atención a las personas con discapacidad.*

2.16. En ese sentido, ***si bien no se trata de un servicio en particular, la promoción del uso y aprendizaje de la lengua de señas forma parte de los criterios de accesibilidad establecidos en la política, y está integrada como componente dentro de servicios orientados a garantizar la inclusión comunicacional y educativa de las personas con discapacidad****".*

En tal sentido, según lo señalado en el numeral 2.16, CONADIS informó que el fin de la actividad operativa fomento del aprendizaje en lengua de señas, no es un servicio en

33 Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 4 de junio de 2021.
34 Mediante oficio n.° 000299-2025-CG/OC5355 de 26 de mayo de 2025 dirigida a la Dirección de Políticas, seguimiento y Generación de Evidencias **(Apéndice n.° 11)**
35 Oficio n.° D000189-2025-CONADIS-DPSGE de 16 de junio de 2025 de la Dirección de Políticas, seguimiento y Generación de Evidencias, remite el informe n.° D00010-2025-CONADIS-SDSPGE-BLVD de 13 de junio de 2025 de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia **(Apéndice n.° 12)**

particular, toda vez que, refiere que comprende la promoción del uso y aprendizaje de lengua de señas, las cuales forman parte de los criterios de accesibilidad establecidos en la política, y está integrada como componente dentro de servicios orientados a garantizar la inclusión comunicacional y educativa de las personas con discapacidad, ambas comprendidas en el Servicio 17 *"Formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"* y Servicio 26: *"Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"*, respectivamente.

Asimismo, la OREDIS informó a la comisión auditora[36] lo siguiente: "(...) *la actividad operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", se encuentra relacionada al servicio S17: Formación a docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad (...)".*

Es de precisar que, mediante Oficio n.° D002787-2025-CONADIS-DPRIPD[37] de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 13)** de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad de CONADIS, se adjuntó el Informe n.° D000097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB de 30 de setiembre de 2025 de la Subdirección de Articulación, señalando en relación a la entidad responsable del servicio y a la población beneficiaria, lo siguiente:

- En relación al *"(...)* ***S.17 de Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030:*** *"Formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"*, señaló:

 "Respecto al Servicio S.17 de Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, conforme a la Ficha del servicio (Cuadro N° 28: Ficha del servicio del Lineamiento 4.1 – Servicio 17, Pág. 180-181 de la PNMDD al 2030), se señala que ***el servicio es prestado por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Dirección de Formación Docente en Servicio*** *y la* ***Dirección de Educación Básica Especial****, ya que está dirigido a los y las docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica en todas sus modalidades, regular, especial y alternativa. Además, se especifica que los otros agentes educativos están compuestos por psicólogos, tecnólogos, terapistas, guía intérprete de sordoceguera, intérprete de lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros definidos según la normativa vigente.*

 Complementariamente a ello se resalta que ***el servicio se brinda a través de un Programa de formación que incluye cursos con enfoque inclusivo o de atención a la diversidad, asociada con la discapacidad****. Constituye una estrategia para guiar el aprendizaje por medio de una secuencia de unidades y sesiones articuladas, con diferentes estrategias formativas".*

36 Oficio n.° 000649-2025-GRC/OREDIS de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 14)**., solicitado con Oficio n.° 028-2025-CG/OC5355.AC1, reiterado con Oficio n.° 047-2025-CG/OC5355.AC1

37 Con el Oficio n.° D002787-2025-CONADIS-DPRIPD de 3 de octubre de 2025 de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad **(Apéndice n.°13)**, se acompañó el informe n.° D000097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB de 30 de setiembre de 2025 de la Subdirección de Articulación, en respuesta a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao mediante Oficio n.° 000463-2025-CG/OC5355 de 20 de agosto de 2025

- Respecto al *"(...)* ***S.26 de Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030:*** *"Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"*, señaló:

 "Para el Servicio S.26 de Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, conforme a la Ficha del servicio (Cuadro N° 37: Ficha del servicio del Lineamiento 6.3 – Servicio 26, Pág 193 – 194 de la PNMDD al 2030), establece como proveedores al ***Poder Judicial del Perú (PJ)*** *a través del* ***Consejo Ejecutivo y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad y Justicia en la Comunidad de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN)*** *por intermedio de la* ***Escuela del Ministerio Público*** *y la* ***Academia de la Magistratura (AMAG)*** *desde la* ***Dirección Académica****".*

En tal sentido, según lo señalado en el párrafo precedente, CONADIS informó que el servicio 17 es prestado por Minedu y resalta que se brinda a través de un programa de formación que incluye cursos con enfoque inclusivo, y el servicio 26 es prestado por el Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) y la Academia de la Magistratura (AMAG); al respecto la PNMDD en el literal V "Provisión de Servicios" señala a la población beneficiaria, indicadores y resultados de medición, tal como se grafica a continuación:

Cuadro n.° 7
Objetivos prioritarios, lineamientos, servicios 17 de la PNMDD y Ficha técnica del indicador del servicio de la Política Pública

Objetivo Prioritario	Lineamiento	Servicio	Población beneficiaria	Proveedor	Nombre del indicador (*)	Justificación
OP.4 Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.	L4.1 Desarrollar servicios educativos pertinentes, diversos e inclusivos que garanticen el acceso, permanencia, logros de aprendizaje y egreso de las personas con discapacidad.	**S17.** Formación a docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad.	• Docentes de instituciones y programas educativos públicos de educación básica. •Otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica según la clasificación definida por el MINEDU.	**MINEDU**	Porcentaje de docentes de instituciones y programas educativos públicos de educación básica con estudiantes con discapacidad que participan de acciones formativas bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad. **Responsable del indicador del servicio:** Ministerio de Educación (MINEDU) – Dirección de Formación Docente en Servicio Porcentaje de otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica con estudiantes con discapacidad que participan de acciones formativas bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad. **Responsable del indicador del servicio:** Ministerio de Educación (MINEDU) – Dirección de Educación Básica Especial.	El indicador permite medir la cobertura de la formación docente bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para responder a las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones y programas educativos públicos permitiendo visibilizar su alcance efectivo en el público al cual se dirige. El indicador permite medir la cobertura de la formación de otros agentes educativos bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para responder a las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad, permitiendo visibilizar su alcance efectivo en el público al cual se dirige.

(*) Ficha técnica del Indicador del servicio de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030
Fuente: Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada con Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP del 5 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, **la PNMDD ha establecido en la Ficha Técnica** del indicador[38] del servicio 17[39], a mayor detalle señalando la condición de los docentes y otros agentes educativos, los cuales deben prestar servicios con estudiantes con discapacidad, siendo la capacitación un programa de nivel formativo que incluye diferentes cursos brindados por el MINEDU que aborda temáticas vinculadas con la atención de la diversidad, evaluación, accesibilidad y diseño universal de aprendizajes, aulas y prácticas educativas, metodologías y estrategias diversas para el proceso de enseñanza aprendizaje de la diversidad, identificación de barreras, el uso de marcos e instrumentos pedagógicos flexibles que permitan la generación de respuestas educativas oportunas y pertinentes, entre otros; así como la participación de la familia en los procesos pedagógicos, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8

Ficha Técnica del Indicador del servicio 17 *"Formación a docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"* de la PNMDD

Cuadro N° 86: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I1	**Cuadro N° 87: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I2**
Método de cálculo: **Nota:** - Se entiende por **"docentes de instituciones y programas educativos públicos de educación básica a nivel nacional que participan de acciones formativas sobre enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"** como aquellas y aquellos docentes nombrados y contratados que prestan servicios en instituciones educativas de educación básica **con estudiantes con discapacidad** de todos los niveles educativos. Los registros de información son administrados por el Ministerio de Educación (MINEDU) - Se entiende por **"docentes de instituciones y programas educativos públicos de educación básica"**, como aquellas y aquellos docentes nombrados y contratados que prestan servicios en instituciones educativas públicas de educación básica con estudiantes con discapacidad de todos los niveles educativos a nivel nacional. - Se considera las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica activas Padrón de Instituciones Educativas del MINEDU. - Las **"acciones formativas sobre enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"** comprende una oferta formativa que aborda temáticas vinculadas con la atención de la diversidad, evaluación, accesibilidad y diseño universal de aprendizajes, aulas y prácticas educativas, metodologías y estrategias diversas para el proceso de enseñanza aprendizaje de la diversidad, identificación de barreras, el uso de marcos e instrumentos pedagógicos flexibles que permitan la generación de respuestas educativas oportunas y pertinentes, entre otros; así como la participación de la familia en los procesos pedagógicos, para que brinden una respuesta educativa pertinente de acuerdo a las necesidades y características de las y los estudiantes con discapacidad, alineado al Marco del Buen Desempeño Docente.	Método de cálculo: **Nota:** - Se entiende por **"otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica a nivel nacional con estudiantes con discapacidad que participan de acciones formativas sobre enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"** como aquellos psicólogos, tecnólogos, terapistas, guía intérprete de sordoceguera, intérprete de lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros determinados en la normativa vigente, que prestan servicios en instituciones educativas públicas de educación básica, regular, especial o alternativa que prestan servicios en instituciones educativas de educación básica con estudiantes con discapacidad, que participan de acciones formativas. Los registros de identificación sobre quiénes llevan el curso son administrados por el Ministerio de Educación (MINEDU), evitando la duplicidad en el cálculo en caso una persona acceda a más de una capacitación. - Se entiende por **"otros agentes educativos de instituciones educativas públicas de educación básica con estudiantes con discapacidad"** como aquellas y aquellos psicólogos, tecnólogos, terapistas, guía intérprete de sordoceguera, intérprete de lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros determinados en la normativa vigente, **que prestan servicios en instituciones educativas públicas de educación básica, regular, especial o alternativa con estudiantes con discapacidad a nivel nacional que se encuentran registradas en el Padrón de Instituciones Educativas del MINEDU.** - La **"capacitación sobre enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"** comprende un Programa formativo que incluye diferentes cursos brindados por el MINEDU, el cual busca abordar temáticas vinculadas con la atención de la diversidad, evaluación, accesibilidad y diseño universal de aprendizajes, aulas y prácticas educativas, metodologías y estrategias diversas para el proceso de enseñanza aprendizaje de la diversidad, identificación de barreras, el uso de marcos e instrumentos pedagógicos flexibles que permitan la generación de respuestas educativas oportunas y pertinentes, entre otros; así como la participación de la familia en los procesos pedagógicos, para que brinden una respuesta educativa pertinente de acuerdo a las necesidades y características de las y los estudiantes con discapacidad

Fuente: Fichas Técnicas de la PNMDD
Elaborado por :Comisión de Control

[38] ***"REGLAMENTO QUE REGULA LAS POLÍTICAS NACIONALES"***, aprobado por Decreto Supremo n.° 029-218-PCM y modificatorias.
"ANEXO 1
CONTENIDO DE UNA POLÍTICA NACIONAL
(...)
6.3 Indicadores del Servicio
Se identifican a los indicadores que acompañen al servicio que deben ser de cobertura y calidad. El indicador de cobertura medirá el nivel de entrega del servicio a la población objetivo, en tanto que el indicador de calidad se definirá a partir de una priorización de los estándares de cumplimiento que acompañe el servicio, eligiendo aquel atributo que resulte con mayor relevancia para la provisión del mismo".

[39] Cuadro N° 86: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I1, Cuadro N° 87: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I2 **(Apéndice n.° 15)**

De igual manera, la PNMDD ha establecido que el **servicio 26** *"Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"*, **la entidad a cargo de su implementación es el Poder Judicial, Ministerio Público y AMAG (Academia de la Magistratura)** como proveedores y que **la justificación de la aplicación del indicador** permitirá medir un componente de la calidad del servicio de justicia, asociado a que las personas con discapacidad tengan la accesibilidad para seguir el proceso judicial en las sedes de justicia de la manera más segura y autónoma posible, siendo el indicador y sus resultados de medición los siguientes:

Cuadro n.° 9
Objetivos prioritarios, lineamientos, servicio 26 de la PNMDD y Ficha técnica del indicador del servicio de la Política Pública

Objetivos Prioritario	Lineamiento	Servicio	Población beneficiaria	Proveedor	Nombre del indicador (*)	Justificación
OP.6 Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.	L6.3 Implementar medidas que promuevan y faciliten la igualdad de condiciones para acceso a la justicia de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales y administrativos.	**S26.** Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia.	•Personas con discapacidad que participan en un proceso judicial. •Operadores de justicia.	•Poder Judicial. •Ministerio Público. •AMAG.	Porcentaje de sedes de justicia con condiciones de accesibilidad en el servicio de justicia para la participación de personas con discapacidad. **Responsable del indicador del servicio:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Dirección de Políticas en Discapacidad.	El indicador permite medir un componente de la calidad del servicio de justicia, asociado a que las personas con discapacidad tengan la accesibilidad para seguir el proceso judicial en las sedes de justicia de la manera más segura y autónoma posible.

(*) Ficha técnica del Indicador del servicio de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030
Fuente: Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030 aprobada con Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP del 5 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, según lo establecido en la Ficha Técnica del indicador del servicio, **la población beneficiaria son los intérpretes en Legua de Señas**, entre otros, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Comparativo entre la Ficha Técnica del Indicador del servicio 26 de la PNMDD y el Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"

Cuadro N° 96: **Ficha técnica del indicador del servicio OP06-L6.3-S26**	Informe sustentatorio de la **actividad** Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"
Se entiende por ***"sedes de justicia con condiciones de accesibilidad para la participación de las personas con discapacidad"****, como aquellas que cumplen con los siguientes criterios:* - ***Condiciones de accesibilidad en la información y comunicaciones:*** *Los requisitos mínimos para determinar el cumplimiento se establecen a partir del Protocolo de Atención Judicial para personas con Discapacidad y el Protocolo de Atención que se elabore en conjunto con el Ministerio Público. Comprende la disponibilidad de canales virtuales de atención,* ***intérpretes de lengua de señas****, materiales en lenguaje claro y sencillo, señalética accesible, y ajustes razonables para que las personas con discapacidad puedan manifestar su voluntad.*	*la* ***población beneficiaria de 600 personas que conforman las redes de apoyo*** *de las personas en condición de discapacidad, que residen en los distritos de Callao, Carmen de la Legua, Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y La Perla,* ***"(...)*** *El público objetivo de la actividad operativa son las personas que forman parte de las redes de apoyo para las personas con discapacidad, por ello los Promotores Sociales se encargarán de validar la información recopilada y corroborarán que las personas inscritas cuenten con algún familiar en condición de discapacidad o se encuentre trabajando en alguna entidad Pública, en donde convivan con personas en dicha condición, ya que a través de las capacitaciones podrán establecer un canal de comunicación con su entorno social. Para ello, deberán tener algún documento que respalde la información brindada y en el caso de las entidades Públicas, la entidad deberá designar al personal que participará de las Capacitaciones de Lenguaje de Señas, con especial énfasis en las personas que brindan atención al público (...)".*

Fuente: Ficha técnica de la PMNDD
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la **Actividad Operativa** ***"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*** consideró la **población beneficiaria de 600 personas que conforman las redes de apoyo** de las personas en condición de discapacidad, que residen en los distritos de Callao, Carmen de la Legua, Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y La Perla, y señaló que la metodología para la identificación de las redes de apoyo es la siguiente: *"El público objetivo de la actividad operativa son las personas que forman parte de las redes de apoyo para las personas con discapacidad, por ello los Promotores Sociales se encargarán de validar la información recopilada y corroborarán que las personas inscritas cuenten con algún familiar en condición de discapacidad o se encuentre trabajando en alguna entidad Pública, en donde convivan con personas en dicha condición, ya que a través de las capacitaciones podrán establecer un canal de comunicación con su entorno social. Para ello, deberán tener algún documento que respalde la información brindada y en el caso de las entidades Públicas, la entidad deberá designar al personal que participará de las Capacitaciones de Lengua de Señas, con especial énfasis en las personas que brindan atención al público"*.

Sin embargo, **no corresponde a la población identificada** para el **Servicio 17**, siendo que, la población beneficiaria son los "Docentes de instituciones y programas educativos públicos de educación básica", y "Otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica según la clasificación definida por el MINEDU". Y en el **Servicio 26**, la población beneficiara son las personas con discapacidad que participan en un proceso judicial y los Operadores de justicia; **servicios en los cuales el Gobierno Regional del Callao no era el proveedor directo a cargo de la implementación**.

Asimismo, **la PNMD ha establecido la justificación de la aplicación de indicadores de medición**; sin embargo, en la propuesta solo se consideró indicadores de meta física; en tal sentido, con la finalidad de verificar la obligatoriedad del uso de indicadores[40] para la ejecución de las actividades operativas para la implementación de servicios; CONADIS[41] **informó que todos los Objetivos Prioritarios y Servicios de la PNMDD tienen un indicador, los mismos que se encuentran establecidos en las fichas técnicas de cada uno, lo que permite que la dirección competente realice el respectivo seguimiento**.

Adicionalmente, CONADIS[42] informó que la OREDIS reportó a de manera general las acciones realizadas[43], y que ninguna de las actividades detalla proyecto o intervenciones

40 **Decreto supremo n.° 029-2018-PCM Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales**
"6.3 Indicadores del Servicio
Se identifican a los indicadores que acompañen al servicio que deben ser de cobertura y calidad. El indicador de cobertura medirá el nivel de entrega del servicio a la población objetivo, en tanto que el indicador de calidad se definirá a partir de una priorización de los estándares de cumplimiento que acompañe el servicio, eligiendo aquel atributo que resulte con mayor relevancia para la provisión del mismo".

41 Mediante Oficio n.° D000189-2025-CONADIS-DPSGE de la Dirección de Políticas, seguimiento y Generación de Evidencias **(Apéndice n.° 12)**, se adjuntó el informe n.° D00010-2025-CONADIS-SDSPGE-BLVD de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, en respuesta a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao mediante el Oficio n.° 000299-2025-CG/OC5355

42 Con el Oficio n.° D000326-2025-CONADIS-DPSGE de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, **(Apéndice n.° 16)** remitió el **informe n.° D000067-2025-CONADIS-SDPP-DABB** de la Subdirección de Políticas Públicas, en respuesta a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao mediante el Oficio n.° 000467-2025-CG/OC5355.

43 Artículo 5° de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que señala:
"*Artículo 5.- Seguimiento y evaluación*
5.3 Las entidades de la Administración Pública que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial, brindan oportunamente información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030".

específicas, ni precisó información a la asignación de recursos; **sin embargo, debido a la información presentada por la OREDIS del Callao, ve la necesidad de fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para garantizar una adecuada planificación y orientación de los recursos asignados**. Con lo que corrobora que, la actividad operativa ejecutada por la OREDIS no se estaría ejecutando en cumplimiento a lo establecido a la implementación de la PNMDD al 2030, realizándose una inadecuada planificación y uso de los recursos asignados.

Es así que, revisado el contenido de la propuesta del "Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", se advierte que cuenta con información sin sustentar el diseño del servicio, no contó con la asistencia técnica del CONADIS, ni acredita las coordinaciones con las entidades a cargo de la implementación del servicio de la PNMDD; según se desarrolla a continuación:

1.2.1 Contenido de la propuesta del "Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" con información, sin sustentar el diseño del servicio.

El Anexo n.° 5 ***"Orientaciones Básicas para el diseño de los servicios en los gobiernos regionales y locales"*** de la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE[44] brinda orientaciones a los gobiernos regionales y locales para identificar las necesidades, expectativas y barreras que enfrentan las personas con discapacidad, así como para definir problemas y priorizar soluciones en materia de servicios públicos; **su propósito es que las entidades diseñen servicios pertinentes y útiles, cuyos resultados generen valor[45] y respondan efectivamente a las necesidades reales de esta población**, permitiendo además evaluar y mejorar continuamente su provisión.

En el citado "Anexo n.° 5", se describe diversos métodos e instrumentos que pueden emplear las Entidades para identificar problemas y priorizar servicios, aunque estas pueden utilizar otros según su contexto; enfatiza la importancia de identificar claramente al grupo de población de interés, verificando que esté directa o indirectamente afectado por el problema, utilizando registros actualizados de personas y organizaciones de personas con discapacidad; finalmente, orienta a seleccionar las herramientas adecuadas (entrevistas a profundidad, grupos focales, árbol de problemas, diagrama de afinidad, mapa de experiencias) y ordena la información obtenida para definir con precisión los problemas a resolver y los servicios a priorizar.

Sin embargo, de la revisión a la propuesta de la actividad operativa ***"INFORME SUSTENTATORIO"*** de la ***"ACTIVIDAD: FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"***, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia de Desarrollo Social, no se evidencia la utilización de herramientas, además que, **reconoce que en la Región Callao no se cuenta con estadísticas precisas de las cantidades de personas con discapacidad auditiva[46], siendo un requisito necesario para la identificación de la provisión de servicios**; basándose en comentarios verbales que recoge la OREDIS en el diario

44 Aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

45 Ítem III del Anexo n.° 5, de la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE.

46 Rubro: ***"ESTADÍSTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA"***, del ***"INFORME SUSTENTATORIO"*** de la Actividad: ***"FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"***.

convivir; carece de información realizada a través del uso de métodos para el recojo, procesamiento y análisis de la información; así como el desarrollo de procesos de consulta, sin contar con información en el ámbito de educación y servicios públicos a intervenir, carece de la problemática existente e identificación de las personas con discapacidad auditiva en las instituciones educativas públicas y servicios públicos y además carece de información recogida sobre la ausencia de intérpretes en lengua de señas en las diversas instituciones educativas públicas y servicios públicos.

Asimismo, su evaluación se realiza de manera general, utilizando cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Censo Nacional del 2017, cuyos ámbitos son el territorio mundial y nacional respectivamente, señalando a través de un cuadro información general por distritos de la región Callao en el que se muestra cantidades de personas con discapacidad auditiva, sean oralista usando audífonos, usando lengua de señas o con capacidad de leer los labios, sin contener mayor información que le permita identificar y delimitar la problemática de las personas con discapacidad auditiva en el ámbito de la Región del Callao.

Respecto a la identificación de las redes de apoyo quienes serían la población beneficiaria de las capacitaciones, señaló que la metodología de la identificación sería corroborar que las personas inscritas cuenten con algún familiar en condición de discapacidad o se encuentre trabajando en alguna entidad Pública, en donde convivan con personas en dicha condición, ya que a través de las capacitaciones podrán establecer un canal de comunicación con su entorno social. Para ello, deberán tener algún documento que respalde la información brindada[47]. Sin embargo, la OREDIS propuso ejecutar esta actividad a pesar que reconoce que **no se cuenta con estadísticas precisas de las cantidades de personas con discapacidad auditiva en el Región Callao; en tal sentido, no se tenía identificada a las personas con discapacidad auditiva, desconociendo sus condiciones, problemática, entorno, por lo cual como podría identificar a las redes de apoyo.**

Además, la referida población beneficiaria **Redes de apoyo para las personas con discapacidad** considerada en el numeral 6.2.5 de la propuesta del "informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" **no corresponde a lo establecido** en la PNMDD toda vez que la actividad de Lengua de Señas está relacionada a servicios trasversales de la PNMDD siendo los servicios 17 ***"Formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad"*** y 26 ***"Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"***, precisándose que referidas actividades consideran a otros beneficiarios y su implementación se encuentran a cargo de otras entidades, y no del Gobierno Regional del Callao. Como se ha desarrollado en los párrafos precedentes.

Al respecto, en la propuesta del Informe Sustentatorio, se consideró lo siguiente:

a) El numeral ***"4 Justificación de contribuir a cerrar la brecha"***, señaló las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad auditiva, al no poder realizar trámites y circular por las calles sin que las personas conozcan su lengua, señalando además que estas realidades son recogidas *"(...) en la*

[47] Numeral 6.2.5, rubro *"**Metodología para la identificación de las personas que conforman la Red de Apoyo de las personas con Discapacidad**"* del ***"INFORME SUSTENTATORIO"***.

experiencias de intercambio de dialogo que en el diario convivir transcurren con las personas que visitan las instalaciones de la oficina regional de atención a las personas con discapacidad, manifestando sus limitaciones al expresar sus necesidades y no encontrar entendimiento por la parte receptora en los establecimientos de las diferentes entidades como el Poder Judicial, Ministerio Publico, Hospitales, Instituciones educativas, comisaria, otros organismos públicos".

b) En el rubro ***"LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL USO DE LENGUA DE SEÑAS"***, consideró lo siguiente: *"Al año 2022, la Defensoría del Pueblo[48] reiteró a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) "la incorporación en la agenda pública la formación de intérpretes de Lengua de Señas (LSP), así como la enseñanza y difusión de la LSP y otros sistemas de comunicación alternativos, a efectos de facilitar el acceso de las personas a una educación en igualdad de oportunidades, con el objetivo de promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas" (...)"*; precisando que: *"(...) en ámbitos como la educación y los servicios públicos es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona".*

Señaló además: *"El derecho de las personas sordas a acceder a escuelas, tratamientos médicos o tribunales depende de la oportunidad para usar su propio idioma"*; recalcando que: *"(...) la Defensoría del Pueblo[49] (2020) advirtió que la pandemia del COVID-19 ha perjudicado a las personas con discapacidad, quienes incluso antes de la llegada del coronavirus se encontraban en una situación de discriminación".*

c) En el rubro ***"ESTADÍSTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA"***; consideró lo siguiente: *"(...) las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 5% de la población mundial, es decir, 466 millones de personas, padecen pérdida de audición. De estos, 432 millones son adultos y 34 millones son niños".*

Señala que: *"En el Perú, según los resultados del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y 1 de Comunidades indígenas, existen más de 50 mil personas con discapacidad auditiva de forma permanente para oír, inclusive utilizando audífonos, es decir tienen dificultad para escuchar sonidos suaves o fuertes, dificultad para escuchar y entender conversaciones".*

Precisa que: ***"En lo que respecta a la Región Callao, si bien no se cuenta con estadísticas precisas de las cantidades de personas con discapacidad auditiva**, sean oralista (con capacidad de leer los labios) o no, se encontraron los siguientes tomándose en cuenta las características principales de la población sorda, por distrito:"*, como se muestra en la imagen siguiente:

[48] https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas.

[49] https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-se-agravo-durante-la-pandemia

Imagen n.° 3
Población de personas con discapacidad auditiva, sean oralista usando audífonos, lengua de señas o con capacidad de leer los labios, en la región Callao

DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANTE		
DISTRITO	**Oír, usando audífonos**	**Hablar o comunicarse, aun usando una lengua de señas u otros**
Callao Cercado	7,813	3411
Bellavista	1.524	701
Carmen de le legua Reynoso	823	390
La Perla	1.161	434
La Punta	83	28
Ventanilla	3,913	2141
Mi Perú	537	262
Total	15.854	7367

Fuente: INEI- Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

d) Respecto al rubro ***"REDES DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"***, consideró lo siguiente: *"Las redes de apoyo se describen como los vínculos sociales que va creando una persona a lo largo de su vida y que les otorgan un sustento o un soporte frente a distintas situaciones. Para las personas con discapacidad existen variadas redes de apoyo, poco conocidas o frecuentadas por las mismas personas".*

Siendo estas: la familia, Instituciones Educativas, Instituciones de Salud, el Gobierno Local, Provincial y Regional, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, las asociaciones de personas con discapacidad; **señalando como Meta**[50]: ***"Capacitar a 600 personas que conforman las redes de apoyo de las personas en condición de discapacidad****, que residan en los distritos de Callao, Carmen de la Legua Reynoso, Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y la Perla".*

Además, la propuesta no consistiría en un nivel Formativo; toda vez, que se señaló que la capacitación se realizaría con dos grupos por semana para lograr la meta propuesta mensual, siendo las capacitaciones de Nivel Básico (duración de 1 semana) y el Nivel Intermedio (duración de 1 semana).

Es decir, la primera semana se desarrollaría el nivel básico y la semana siguiente desarrollarían el nivel intermedio con el mismo grupo. Tiempo de la capacitación que **no cumpliría con los requisitos considerado en el Servicio 17 de la PNMDD** en que se considera de que un programa formativo aborda temáticas vinculadas con la atención de la diversidad, evaluación, accesibilidad y diseño universal de aprendizajes, aulas y prácticas educativas, metodologías y estrategias diversas para el proceso de enseñanza aprendizaje de la diversidad, identificación de barreras, el uso de marcos e instrumentos pedagógicos flexibles que permitan la generación de respuestas educativas oportunas y pertinentes, entre otros. así como la participación de la familia en los procesos pedagógicos, para que brinden una respuesta educativa pertinente de acuerdo a las necesidades y características de las y los estudiantes con discapacidad.

50 Numeral 5 Meta, del ***"INFORME SUSTENTATORIO"*** de la Actividad: ***"FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUA DE SEÑAS"***.

Asimismo; no cumpliría **con los requisitos considerados en el Servicio 26 de la PNMDD** para la formación de Interpretes de lengua de señas para garantizar que las sedes de justicia cuenten con las condiciones de accesibilidad en beneficio de las personas con discapacidad que participan en un proceso judicial.

En tal sentido, por lo expuesto en los párrafos precedentes, el **"Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" se elaboró con información sin sustentar sobre el diseño del servicio,** por lo cual incumplió, con lo establecido en el Anexo n.° 5[51] "Orientaciones Básicas para el diseño de los servicios en los gobiernos regionales y locales", en el que se establece los aspectos que se deben tomar en cuenta para la aplicación de los métodos para el recojo de la información, que los gobiernos regionales y locales utilizan, para **la identificación de las necesidades, expectativas y barreras que enfrentan las personas con discapacidad,** así como para la definición de los principales problemas y la **priorización de los servicios y/o acciones de gestión interna como soluciones.**

Por otro lado, CONADIS[52] informó al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, cuáles son los servicios que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales para su implementación, no encontrándose los servicios 17 "Formación a docentes y otros agentes educativos de instituciones y programas educativos públicos de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad" ni 26 "Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia", corroborando que los referidos servicios no son de competencia de implementación del Gobierno Regional del Callao.

1.2.2 Contenido de la propuesta del "Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", se realizó sin contar con asistencia técnica de CONADIS y sin coordinar con las entidades a cargo de la implementación del servicio de la PNMDD.

De la revisión y análisis al Informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023, que comprendió el *"Informe Técnico que sustenta la propuesta de Actividad FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LENGUAJE DE SEÑAS"* **(Apéndice n.° 3), no se evidencia que el Gobierno Regional del Callao haya realizado coordinaciones con las indicadas entidades responsables de la implementación de los referidos servicios, ni coordinaciones con CONADIS para su implementación**, según lo establecido en el artículo 4° de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030[53].

51 De la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE "Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de discapacidad"

52 Oficio n.° D000189-2025-CONADIS-DPSGE de 16 de junio de 2025 de la Dirección de Políticas, seguimiento y Generación de Evidencias, que acompañó el informe n.° D00010-2025-CONADIS-SDSPGE-BLVD de 13 de junio de 2025 de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia **(Apéndice n.° 12)**

53 Artículo 4° de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que señala: "***Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución,*** *conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.* ***Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios***".

Cabe precisar que, con la finalidad de verificar si el Gobierno Regional del Callao solicitó asistencia técnica para la actividad operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, se solicitó información a CONADIS[54], recibiendo respuesta con el informe n.° D000097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB de 30 de setiembre de 2025[55] **(Apéndice n.° 13)**, en que informó, que: *"(...)* ***no ha recibido solicitud por parte del Gobierno Regional para la implementación de la Actividad Operativa*** *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" para su implementación durante el periodo 2023 (...)"*; precisando que, las OREDIS desarrollan e implementan acciones, actividades o programas en favor de las personas con discapacidad, en el marco de sus funciones establecidas en los literales a), b), c) y g) del artículo 69.2 de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; normativa que precisa lo siguiente:

"a) *Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad;*
b) promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad;
c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
d) Coordinar y Supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad
(...)
g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia".

Al respecto, al ser una de las funciones de la OREDIS: **promover que los recursos se destinen para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales** sobre cuestiones relativas a la discapacidad, debe de cumplir las disposiciones aplicables en materia de discapacidad; en tal sentido, la PNMDD establece que las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, están a cargo de su implementación y ejecución; para tal efecto, **dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios**, tal como lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP que aprobó la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030.

Asimismo, la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de discapacidad"*[56],

[54] Con el Oficio n.° 000463-2025-CG/OC5355 de 20 de agosto de 2025.
[55] El Informe n.° D000097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB de 30 de setiembre de 2025 emitido por la Analista de la Subdirección de Promoción y Articulación, fue presentado adjunto al Oficio n.° D002787-2025-CONADIS-DPRIPD de 3 de octubre de 2025 de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del CONADIS, en respuesta al Oficio n.° 000463-2025-CG/OC5355 de 20 de agosto de 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao **(Apéndice n.° 13)**.
[56] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

en el numeral 8.3.3, establece que los gobiernos regionales y locales, cuando corresponda, proveen los servicios en materia de discapacidad según lo que dispongan los ministerios rectores o el CONADIS.

Al respecto, el Informe Final de la Actividad Operativa, carece de la medición de resultados y logros a través de indicadores[57]; siendo que, mediante el informe n.° 008-2023/LEMJ de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, elaborado por la coordinadora general de la actividad operativa, se da cuenta a la jefa de OREDIS del desarrollo de la actividad operativa **"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"**, a través del "Informe Final", en el que consignó la meta física como resultados de la capacitación a 723 participantes certificados, de las 600 personas programadas.

Por otro lado, el ex Asesor Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien elaboró y suscribió el "Informe sustentatorio de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", sin sustentar sus comentarios, informó[58] de manera general que el sustento técnico en el que se respaldan las actividades operativas, son las competencias del Gobierno Regional en el marco de la PNMDD; sin embargo, no demuestra técnicamente como se estableció a los beneficiarios y cantidades, a pesar que los informes sustentatorios no contenían información respecto a la coordinación realizada con CONADIS ni de las entidades a cargo de la implementación, y carecía de indicadores para medir el logro del objetivo propuesto que contribuya a la implementación de la política pública PNMDD, ni se identificó el servicio que sería implementado de la PNMDD, en beneficio de las personas con discapacidad, a pesar que la ficha técnica del PNMDD señalan claramente la población beneficiara de cada servicio, las entidades a cargo de la implementación, los indicadores y la justificación de los indicadores.

Asimismo, el señor Erick Leonardo Verano Meza en calidad de ex jefe de OREDIS y ex gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informó[59] sin sustentar sus comentarios, de manera general que, el sustento técnico en el que se respaldan las actividades operativas son las competencias del Gobierno Regional en el marco de la PNMDD; sin embargo, no demuestra técnicamente como se estableció a los beneficiarios y cantidades, a pesar que los informes sustentatorios no contenían información respecto a la coordinación realizada con CONADIS ni de las entidades a cargo de la implementación, y careció de indicadores para medir el logro del objetivo propuesto que contribuya a la implementación de la política pública PNMDD, ni se identificó el servicio que sería implementado de la PNMDD, en beneficio de las personas con discapacidad, a pesar que la ficha técnica del PNMDD señala claramente la población beneficiara de cada servicio, las entidades a cargo de la implementación, los indicadores y la justificación de los indicadores.

En tal sentido, como se desarrolla en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), propuso y ejecutó la Actividad

57 TUO del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo n.° 029-218-PCM y modificatorias:
"***6.3 Indicadores del Servicio***
Se identifican a los indicadores que acompañen al servicio que deben ser de cobertura y calidad. El indicador de cobertura medirá el nivel de entrega del servicio a la población objetivo, en tanto que el indicador de calidad se definirá a partir de una priorización de los estándares de cumplimiento que acompañe el servicio, eligiendo aquel atributo que resulte con mayor relevancia para la provisión del mismo".

58 Mediante Carta s/n de 23 de setiembre de 2025, solicitado con Carta n.° 043-2025-CG/OC5355-AC1 **(Apéndice n.° 18)**

59 Mediante Carta s/n de 24 de setiembre de 2025, solicitado con Carta n.° 044-2025-CG/OC5355-AC1 **(Apéndice n.° 19)**

Operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", diseñada con información sobre la población beneficiaria identificada que no corresponde a la población beneficiaria comprendida en los servicios 17 y 26 de la PNMDD; y que, su desarrollo comprende componentes de servicios a cargo de la implementación de otras entidades, como es el MINEDU, el Poder Judicial, Ministerio Público y AMAG (Academia de la Magistratura), siendo que la actividad operativa se ejecutó al margen de la PNMDD y normativa sobre gestión de gobiernos regionales y locales, que comprende servicios en materia de discapacidad; además de no coordinar con CONADIS y entidades a cargo de la implementación de servicios establecidos en la PNMDD.

Cabe precisar, que según el reporte del SIGA - gasto mensual de la actividad operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" al 31 de diciembre de 2023, se ejecutaron gastos por S/ 511 036,62 (Quinientos once mil treinta y seis con 62/100 soles).

Las situaciones antes expuestas, inobservan la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27867** ***"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"***, publicada el 18 de noviembre de 2002, y modificatorias.

 "Artículo 3.- Jurisdicción
 Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

 Artículo 4.- Finalidad
 Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

 Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional
 La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
 (...)
 Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional
 (...)
 4. Inclusión.- *El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación".*

- **Ley n.° 29973** ***"Ley General de la Persona con Discapacidad"***, publicada el 24 de diciembre de 2012, y modificatorias.

 "Artículo 6. Recursos del Estado
 (...)
 6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales

y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

(...)

Artículo 69. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis)

(...)

69.2 La Oficina Regional de Personas con Discapacidad (Oredis) tiene las siguientes funciones

a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.

b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad".

- **Reglamento que regula las Políticas Nacionales**, aprobado con **Decreto Supremo n.° 029-2018-PCM**, publicado el 20 de marzo de 2018.

*"**Artículo 19.- Obligaciones y responsabilidades***

19.1 Todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales. Para dicho fin:

a) Coordinan y colaboran entre sí en forma permanente y continua para el cumplimiento de las políticas nacionales.

b) Proporcionan o registran la información que el Ministerio requiera, en el marco de su rectoría.

c) Realizan medidas o acciones que no contravienen la implementación de las políticas nacionales el cumplimiento de su normatividad.

d) Asignan los recursos humanos, logísticos, presupuestarios, entre otros, para el cumplimiento de las políticas nacionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

(...)".

"ANEXO 1

CONTENIDO DE UNA POLÍTICA NACIONAL

(...)

6. PROVISIÓN DE SERVICIOS QUE DEBEN SER ALCANZADOS Y SUPERVISADOS PARA ASEGURAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (SEGÚN CORRESPONDA)

(...)

6.3 INDICADOR DEL SERVICIO

Se identifican a los indicadores que acompañen al servicio que deben ser de cobertura y calidad. El indicador de cobertura medirá el nivel de entrega del servicio a la población objetivo, en tanto que el indicador de calidad se definirá a partir de una priorización de los estándares de cumplimiento que acompañe el servicio, eligiendo aquel atributo que resulte con mayor relevancia para la provisión del mismo".

- **Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030**, aprobada con **Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP**, publicada el 5 de junio de 2021.

*"**Artículo 2.- Ámbito de aplicación***
2.1 La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.
(...)
Artículo 4.- Implementación de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030
Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a su funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios.

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación
(...)
5.3 Las entidades de la Administración Pública que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial, brindan oportunamente información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
Segunda.- Adecuación de instrumentos de planeamiento
Las entidades involucradas en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias".

Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

*"**V. Provisión de servicios***
En la PNMDD se operativizan los lineamientos mediante el desarrollo de instrumentos regulatorios, como estrategias, normas, etc., y la provisión de bienes y servicios. En total, se plantearon 31 servicios, los cuales contienen estándares de cumplimiento e indicadores, y sobre los cuales, finalmente, se desprenden las actividades operativas que permiten implementarlos, identificando a las unidades orgánicas de las entidades responsables.
(...)
VI. Seguimiento y evaluación
6.1. Seguimiento
El seguimiento es el proceso de recolección, registro y análisis acerca del avance en el cumplimiento de las políticas, específicamente de la información sobre los

indicadores de los objetivos prioritarios y servicios establecidos (CEPLAN, 2021). En ese sentido, la Ofi cina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizada (OGMEPGD) del MIMP realiza el proceso de seguimiento de la PNMDD anualmente, en coordinación con la Dirección de Políticas en Discapacidad (DPD) del CONADIS, de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas por el CEPLAN, para que posteriormente la información se remita a la OGPP, en su versión final, para su verificación y/o registro en el aplicativo informático CEPLAN V.01.

6.2. Evaluación

Asimismo, la PNMDD es evaluada anualmente en cuanto a su implementación y resultados a través de los siguientes documentos:

a) Evaluación de implementación: Consiste en el análisis del cumplimiento de las acciones estratégicas y servicios mediante las intervenciones que implementan los actores que operan en el territorio, a fi n de continuar con aquellas que permiten alcanzar los objetivos prioritarios y retroalimentar el proceso de mejora continua de la política (CEPLAN, 2021). La OGMEPGD conduce la evaluación de implementación y elabora el informe respectivo, en coordinación con la DPD del CONADIS, y en base a las coordinaciones realizadas con las entidades intervinientes en la PNMDD.

b) Evaluación de resultados: Consiste en el análisis del logro de los objetivos prioritarios, contrastando lo implementado con los resultados obtenidos, a fi n de determinar los factores que influyeron en la eficacia y eficiencia de la política (CEPLAN, 2021). La OGMEPGD conduce la evaluación de resultados y elabora el informe respectivo en coordinación con la DPD del CONADIS, y en base a las coordinaciones realizadas con las entidades intervinientes en la PNMDD".

- **Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"***, aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE de 23 de diciembre de 2021.

*"**VII. DISPOSICIONES GENERALES***

(...)

7.2. Sobre la provisión de servicios de los gobiernos regionales y locales

7.2.1. Los gobiernos regionales y locales cumplen con las disposiciones del Ministerio rector para la provisión de servicios sectoriales, considerando su realidad territorial; y siguen las disposiciones del CONADIS cuando sean servicios que se encuentren a su cargo.

7.2.2. Los gobiernos regionales y locales disponen acciones para mejorar la cobertura y calidad de los servicios, en coordinación con los Ministerios rectores, o con el CONADIS, cuando corresponda.

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

8.3. Servicios de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad

8.3.1. Todas las actividades operativas para la provisión de los servicios en materia de discapacidad a cargo de los gobiernos regionales y locales se incluyen en el POI, priorizando aquellos que forman parte de la PNMDD.

(...)

8.3.3. Los gobiernos regionales y locales, cuando corresponda, proveen los servicios en materia de discapacidad según lo que dispongan los ministerios rectores o el CONADIS.

(...)

8.4. Diseño de servicios en los gobiernos regionales y locales

(...)

8.4.5. Los pasos y métodos para la identificación de necesidades, expectativas y barreras; definición de problemas; y priorización de servicios, así como los proyectos para la mejora de la gestión interna, se desarrollan en el Anexo N° 5.

8.4.6. En caso de que los gobiernos regionales o locales no cuenten con la capacidad técnica ni operativa para implementar estos procesos, el CONADIS da acompañamiento técnico especializado.

(...)

IX. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los diferentes órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales. En ese sentido, se establecen las siguientes responsabilidades:

- *La supervisión del cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o Municipal, o la que haga sus veces".*

- **Directiva General n.° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT *"ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"***, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 159-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 21 de junio de 2021.

"VI. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

6.3 Etapa de Ejecución

(...)

6.3.1 La ejecución de las Actividades Operativas, solo en el caso de la Unidad Ejecutora Sede Central, vinculadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I, seguirán el siguiente procedimiento, para AC y APNOP:

6.3.3.1 La UO presentará el Informe sustentatorio correspondiente de la actividad Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" correspondiente adjuntando el Formato Actualizado según Anexo 02, ante la GGR para su autorización

6.3.4.2 "(...) las Unidades Orgánicas a cargo de los programas presupuestales son responsables de la programación, formulación y ejecución las actividades operativas, las que se deberán ejecutar, en el marco estricto de lo señalado en los modelos operacionales, del sector correspondiente (...)".

Los hechos descritos han sido originados por el accionar del jefe de la Oficina Regional de las Personas con Discapacidad – OREDIS, quien propuso la Actividad Operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, sin advertir que la propuesta presentada carecía de sustento sobre la justificación de su intervención y el diseño del servicio y sin contar con asistencia técnica de CONADIS, considerando una población beneficiaria que no

correspondía a los servicios priorizados en la PNMDD, además de que el Gobierno Regional del Callao no era el proveedor directo de su implementación.

Los hechos expuestos, ocasionaron que se desarrolle la actividad operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, que comprendió la contratación de bienes y servicios por S/ 511 036,62 (quinientos once mil treinta y seis con 62/100 soles), a pesar de no contribuir con la implementación de servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

El señor Erick Leonardo Verano Meza comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 24** del Informe de Auditoría; considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

Erick Leonardo Verano Meza, con DNI n.° [redacted] se desempeñó como jefe encargado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, del 8 de marzo de 2023 al 17 de julio de 2023[60], encargatura mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000079 de 8 de marzo del 2023 y concluida su encargo con Resolución Gerencial General Regional n.° 134-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5355.AC1 de 19 de noviembre de 2025[61], omitiendo presentar sus comentarios o aclaraciones.

Por haber propuesto y ejecutado la actividad operativa en materia de discapacidad denominada "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas" con el objetivo de fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad auditiva – verbal y optimizar la comunicación entre los que conforman su entorno familiar, los encargados de los diferentes servicios públicos, a fin de promover un clima de igualdad y atención amigables en los diferentes establecimientos que prestan servicio al ciudadano, mediante el informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS de 31 de marzo de 2023 en el cual se remite a la Gerencia de Desarrollo Social el informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG y la propuesta denominada "Informe Sustentatorio" y Anexo 2, la cual contenía información correspondiente a la etapa de ejecución de la actividad que comprende la Gestión de la contratación de bienes y servicios dentro de la etapa preoperativa, entre otras acciones y etapas, con el objetivo de capacitar a 600 personas que conforman las redes de apoyo de las personas en condición de discapacidad que residan en los distritos en los distritos del Callao, Carmen de la Legua, Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y La Perla, sin contar con información y documentación que acredite la justificación de su intervención.

A pesar que, las Redes de apoyo para las personas con discapacidad, no corresponde a

60 En adición a su encargatura de la OREDIS, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000042-2023 de 23 de enero de 2023, se le designó en el puesto de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, concluida con Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 5 de enero de 2024.

61 Recibido por Erick Leonardo Verano Meza el 20 de noviembre de 2025, según cargo de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5355.AC1.

lo establecido en la PNMDD, toda vez que la actividad de Lengua de Señas está relacionada a servicios trasversales de la PNMDD como son el servicio 17 *"Formación a docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad*", que se encuentra a cargo del MINEDU como proveedor, y que la justificación de la aplicación de los indicadores, permitirá "medir la cobertura de la formación docente bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para responder a las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones y programas educativos públicos permitiendo visibilizar su alcance efectivo en el público al cual se dirige", y "medir la cobertura de la formación de otros agentes educativos bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para responder a las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad, permitiendo visibilizar su alcance efectivo en el público al cual se dirige".

Por lo que, la PNMDD ha establecido que las capacitaciones están dirigidas a docentes de instituciones y programas educativos públicos y otros agentes educativos que prestan servicios con estudiantes con discapacidad, siendo la capacitación un programa de nivel formativo que incluye diferentes cursos brindados por el MINEDU que aborda temáticas vinculadas con la atención de la diversidad, evaluación, accesibilidad y diseño universal de aprendizajes, aulas y prácticas educativas, metodologías y estrategias diversas para el proceso de enseñanza aprendizaje de la diversidad, identificación de barreras, el uso de marcos e instrumentos pedagógicos flexibles que permitan la generación de respuestas educativas oportunas y pertinentes, entre otros; así como la participación de la familia en los procesos pedagógicos

Asimismo, la actividad de Lengua de Señas está relacionada a servicios trasversales de la PNMDD como el servicio 26 *"Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia"*, siendo las entidades a cargo de su implementación el Poder Judicial, Ministerio Público y AMAG (Academia de la Magistratura) como proveedores y que la justificación de la aplicación del indicador permitirá medir un componente de la calidad del servicio de justicia, asociado a que las personas con discapacidad tengan la accesibilidad para seguir el proceso judicial en las sedes de justicia de la manera más segura y autónoma posible.

Al respecto, la población beneficiaria considerada en el Informe sustentatorio de la actividad *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, no comprendía a los beneficiarios de los servicios establecidos en la "Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030", y el Gobierno Regional del Callao no era el proveedor directo a cargo de la implementación de los servicios 17 y 26 de la PNMDD, y la propuesta de la actividad operativa se elaboró sin haber realizado coordinaciones con el CONADIS ni con las entidades a cargo de la implementación de los servicios priorizados; como se desarrolla en la desviación de cumplimiento.

Inobservó los artículos 6° "Recursos del Estado" y 69° numeral 69.2 literal a), b) c) y d) de la Ley n.º 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" referido a las funciones de la OREDIS.

Por lo que inobservó el Decreto supremo n.° 029-2018-PCM Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales, artículo 6° numeral 6.3 "Indicadores del servicio" y numeral 19.1 inciso c) y d), en lo referido a la implementación de las políticas nacionales en materia de discapacidad y los numerales 5 y 8 de Ley n.° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Inobservó los numerales 2° Ámbito de aplicación, 4° Implementación de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, 5° numeral 5.3 y literal V. Provisión de servicios y literal VI. Seguimiento y evaluación,

Asimismo, inobservó los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7.2. Sobre la provisión de servicios de los gobiernos regionales y locales, numerales 8.3.1 y 8.3.4 del 8.3. Servicios de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad, numerales 8.4.5 y 8.4.6 del numeral 8.4. Diseño de servicios en los gobiernos regionales y locales.

Inobservó los numerales 6.3.3.1 y 6.3.4.2 de la Directiva General n.° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT *"Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao"*.

Situación que ocasionó que se desarrolle actividad operativa que comprendió la contratación de bienes y servicios por S/ 511 036,62 (Quinientos once mil treinta y seis con 62/100 soles), a pesar de no contribuir con la implementación de servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 99° ***"Son funciones de la Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad"***, del ***"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF"***, aprobado con Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018; el cual establece:

"2. *Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultural, recreacional, que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad"*.

Por incumplir lo establecido en el literal a) de la "*CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR(A)"*, del "Contrato Administrativo de Servicios" de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.°25)**, suscrito entre la Entidad y Erick Leonardo Verano Meza, el cual estableció:

"a) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo señalado en el artículo tercero y las derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. LA JEFA DE LA OREDIS OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS", PESE A QUE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR CARECIERON DE INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON EL SUSTENTO REQUERIDO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, GESTIONANDO EL PAGO DE S/ 18 000,00, AFECTANDOSE LA TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.

Mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 099-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 14 de junio de 2023, se aprobó el expediente de la Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilidad para Promover el Respeto y Buen Trato hacia las Personas con Discapacidad"*, de cuya ejecución, la jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, formuló el Pedido de Servicio n.° 007910 de 21 de julio de 2023, requiriendo el "Servicio de Organización y Desarrollo de Eventos", para el "Evento de Lanzamiento" y el "Evento de Clausura", acompañado de los Términos de Referencia", el mismo que contó con la autorización del gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Para la realización del citado servicio, la Oficina de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 0008554 de 13 de setiembre de 2023 a CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C., del cual, al término del servicio, presentó sus "*INFORMES CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC*" de 26 de setiembre y 19 de diciembre de 2023; sobre los cuales la jefa de la OREDIS suscribió y emitió la "Conformidad de Recepción de Servicios", no obstante que los referidos informes carecieron de la información detallada, precisa y clara sobre la totalidad de prestaciones y/o actividades descritas en los Términos de Referencia; además que, las referidas conformidades no acompañaron la documentación que acredite la verificación efectuada al servicio recibido.

Contraviniendo lo establecido en los ítems IX. *"PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)"* y X. *"CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"* de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" para el *"Servicio de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS actividad "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad"*, del Pedido de Servicio n.° 007910, que comprendieron la Orden de Servicios n.° 0008554; y, el numeral 6.6 *"De la Ejecución de las Prestaciones y La Conformidad"* del rubro VI. *"MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO"*, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"*, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Los hechos expuestos, fueron generados por el accionar de la jefa de OREDIS, quien en el ejercicio de sus funciones no cautelo el cumplimiento de las disposiciones internas del Gobierno Regional del Callao, respecto a la exigencia de las condiciones contractuales al proveedor de servicios, gestionándose el pago de S/ 18 000,00, afectándose la transparencia en el gasto público.

Los hechos descritos son desarrollados a continuación:

2.1 De la aprobación del expediente de la actividad

Con el Informe n.° 002-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 26 de abril de 2023, se formuló la propuesta de la Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilidad para Promover el Respeto y Buen Trato hacia las Personas con Discapacidad"*, que comprendió entre otros, con la solicitud del *"Servicio de Organización y Desarrollo de Eventos"*; el cual fue emitido por la jefatura de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS con el Informe n.° 000035-2023-GRC/GRDS-OREDIS de 26 de abril de 2023, gestionando su aprobación con el Informe n.° 000066-2023-GRC/GRDS de 27 de abril de 2023 por la Gerencia de Desarrollo Social, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Administración, disponiéndose a la Oficina de Logística la realización del estudio de mercado y determinación del valor referencial, quien emitió el Informe n.° 003469-2023-GRC/OL de 30 de mayo de 2023, acompañado del *"Informe de Indagación de Mercado"* que adjuntó entre otros, el *"Formato de Cuadro Cotización (servicios)"*, seleccionando la oferta de CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C. por S/ 18 000,00 para el *"Servicio de Organización y Desarrollo de Eventos"* (según TDR).

Mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 099-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 14 de junio de 2023[62], se aprobó el expediente de la Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilidad para Promover el Respeto y Buen Trato hacia las Personas con Discapacidad"*.

2.2 De la contratación

A través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, Rosa Isabel Yturrate Calderón, jefa[63] de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, formuló el Pedido de Servicio n.° 007910 de 21 de julio de 2023[64], requiriendo el *"Servicio de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS actividad "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad" – "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES"*, el mismo que contó con la autorización de Erick Leonardo Verano Meza en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social[65], acompañando los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*, que establecen lo siguiente:

62 La Resolución Gerencial General Regional n.° 099-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR fue modificado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 197-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de 12 de setiembre de 2023.

63 Designada con Resolución Gerencial General Regional n.° 134-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de 17 de julio de 2023, en el cargo de jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

64 El documento forma parte de los Comprobantes de Pago n.°s 026661 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y 000398 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, los cuales fueron alcanzados a la comisión auditora por la jefatura de la Oficina de Tesorería adjuntos al Oficio n.° 000047-2025-GRC/OT de 5 de mayo de 2025, en atención al Oficio n.° 000232-2025-CG/OC5355 de 28 de abril de 2025.

65 El Pedido de Servicio n.° 007910 registra la firma digital de Rosa Isabel Yturrate Calderón de 31 de julio de 2023, y por Erick Leonardo Verano Meza el 1 de agosto de 2023.

Cuadro n.° 11
Descripción del Servicio de "Organización y Desarrollo de Eventos"

Pedido de Servicio	Fecha	Descripción	Términos de Referencia
007910	21/07/2023	Servicio de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS actividad ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.	"(...) **VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** (...) **(A) EVENTO DE LANZAMIENTO** (...) - 40 sillas ceremoniales de plástico. - 20 mesas de estructura metálica con plataforma de madera. - Catering para 40 personas (botellas de jugo de néctar de fruta, agua, sándwiches, bocaditos, etc.) **Personal:** - Un supervisor general - Un mozo **Materiales:** - 2 Backing panel de 3 m. x 2.4 m con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera. - 3 roll Screen de medida 2 m. x 1 m. con banner de 13 onzas en alta resolución, e incluye mariposa de aluminio como soporte. - 1 banner de 3.5 m. De ancho x 2.2 m. de alto con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera. - 2 arreglos florales **A) EVENTO DE CLAUSURA** (Idem al evento de apertura). (...)"

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 026661 de 14 de diciembre de 2023 y 000398 de 12 de enero de 2024 **(Apéndices n.°s 24 y 25).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Contando con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 008018 de 7 de agosto de 2023, la Oficina de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 0008554 de 13 de setiembre de 2023[66] a favor de CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C. por concepto de: *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS ACTIVIDAD "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, para el *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES"*, de acuerdo a los "Términos de Referencia", por S/ 18 000,00, plazo hasta los diez (10) y los cien (100) días calendario, para los eventos de lanzamiento y clausura respectivamente; el cual fue notificado al contratista adjunto al correo electrónico de 15 de setiembre de 2023.

2.3 De la conformidad al primer producto

Con el expediente n.° 2023-0048803 de 26 de setiembre de 2023[67], el gerente general de CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C. presentó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, el *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de la misma fecha, que comprendió el primer producto **(Apéndice n.° 22)** por el *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS ACTIVIDAD "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, acompañando entre otros, de quince (15) imágenes fotográficas del evento.

[66] Un ejemplar de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Orden de Servicios, forman parte de los Comprobantes de Pago n.°s 026661 **(Apéndice n.° 20)** y 000398 **(Apéndice n.° 21)**.

[67] El expediente fue proporcionado por la jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo con Oficio n.° 000120-2025-GRC/OTDYA de 2 de junio de 2023, en atención al Oficio n.° 000306-2025-CG/OC5355 de 29 de mayo de 2025.

Dicho expediente, fue derivado el mismo día a la OREDIS, según proveído n.° 004847-2023-GRDS de 26 de setiembre de 2023; de cuya evaluación Rosa Isabel Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS, suscribió y emitió la *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS"* de 26 de setiembre de 2023[68] **(Apéndice n.° 22)**, gestionando ante la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería, el trámite para su pago al proveedor a través del Memorando n.° 000781-2023-GRC/OREDIS de 11 de octubre de 2023, procediéndose al giro del Comprobante de Pago n.° 026661 de 14 de diciembre de 2023 y cancelación por depósito en cuenta, según consta en las Constancias de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 18 de diciembre de 2023, por el total de S/ 9 000,00.

2.4 De la conformidad al segundo producto

El gerente general de CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C. presentó[69] al Gobierno Regional del Callao, dirigido a la OREDIS[70], el *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de 15 de diciembre de 2023, que comprendió el segundo producto **(Apéndice n.° 21)** del *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA ACTIVIDAD ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, acompañando entre otros, de quince (15) imágenes fotográficas del evento.

Rosa Isabel Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS, suscribió y emitió la *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS"* de 19 de diciembre de 2023[71] **(Apéndice n.° 21)**, gestionando ante la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería, el trámite para su pago al proveedor a través del Memorando n.° 0014691-2023-GRC/OREDIS de 27 de diciembre de 2023, procediéndose al giro del Comprobante de Pago n.° 000398 de 12 de enero de 2024 y cancelación por depósito en cuenta, según las Constancias de Pago Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 15 de enero de 2024, por el total de S/ 9 000,00.

A continuación, se detallan los pagos realizados:

Cuadro n.° 12
Comprobantes de pago y conformidad por el concepto de Organización y Desarrollo de Eventos Institucionales

C/P	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe S/.	Producto	Conformidad otorgada por:
26661	14/12/2023	CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C.	Servicio de Organización y desarrollo de eventos Institucionales para la A.O. **"Acciones de Sensibilización para promover el Respeto Buen Trato hacia las personas con Discapacidad"**	9 000,00	1er Producto según TDR (26/09/2023)	Rosa I. Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS
00398	12/01/2024			9 000,00	2do Producto Entregable (15/12/2023)	Rosa I. Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS
			Total S/	18 000,00		

Fuente: Comprobantes de Pago n.°, 26661-2023 y 00398-2024 **(Apéndices n.°s 20 y 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

68 El documento *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS"* **(Apéndice n.° 20)** registra la firma digital de Rosa Isabel Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS, con fecha 11 de octubre de 2023; asimismo forma parte del Comprobante de Pago n.° 026661.

69 Ingresado a la Entidad con el expediente n.° 2023-0068576 de 19 de diciembre de 2023, presentado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

70 El expediente n.° 2023-0068576 fue derivado el 19 de diciembre de 2023 a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, según proveído n.° 008604-2023-GRDS.

71 El documento "Conformidad de Recepción de Servicios" **(Apéndice n.° 21)** registra la firma digital de Rosa Isabel Yturrate Calderón, jefa de la OREDIS, con fecha 27 de diciembre de 2023.

2.5 De la revisión al sustento de las conformidades de servicios

La jefa de la OREDIS emitió los documentos: "Conformidad de Recepción de Servicios" de 26 de setiembre (Evento de Lanzamiento) **(Apéndice n.° 20)** y 19 de diciembre de 2023 (Evento de Clausura) **(Apéndice n.° 21)**, contando como sustento los informes presentados por el proveedor, denominados *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de 26 de setiembre **(Apéndice n.° 22)** y 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, los cuales carecen de la información precisa y clara del detalle sobre la totalidad de las prestaciones y/o actividades señaladas en el ítem VI de los "Términos de Referencia" del servicio contratado; según se describe a continuación:

- Los documentos *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de los "Evento de Lanzamiento" y "Evento de Clausura" no revelan información sobre la fecha de ocurrencia ni el lugar en que se prestó sus servicios.

- Los documentos *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"*, aun cuando acompañan quince (15) imágenes fotográficas del servicio prestado, no revelan ni detallan sus actividades con el debido sustento:

Cuadro n.° 13
Verificación del detalle de las prestaciones y/o actividades por CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C.

Según Términos de Referencia	Revelado por el proveedor	
	Si	No
El contratista brindará las siguientes prestaciones:		
- 40 sillas ceremoniales (imágenes de sillas vestidas)		X
- 20 mesas (imágenes de estructuras metálicas y mesas con mantel)		X
- Catering para 40 personas (imágenes de triples y botellas de jugos)		X
Proporciona el personal siguiente:		
- Supervisor general y mozo		X
El contratista entregará los siguientes materiales:		
- 2 backing panel de 3m x 2.4 m con banner de 13 onzas y base de madera		X
- 3 roll screen 2 x 1 m con banner de 13 onzas (*)	X	
- 1 banner de 3.5 m ancho x 2.2 m alto (*)	X	
- 2 arreglos florales (*)	X	

(*) Las imágenes adjuntas al informe, revelan la existencia de los materiales en el evento.
Fuente: Términos de Referencia del Pedido n.° 007910 y Orden de Servicio n.° 0008554 **(Apéndices n.°s 24 y 25)**.
INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC de 26 de setiembre y 15 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.°s 25 y 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

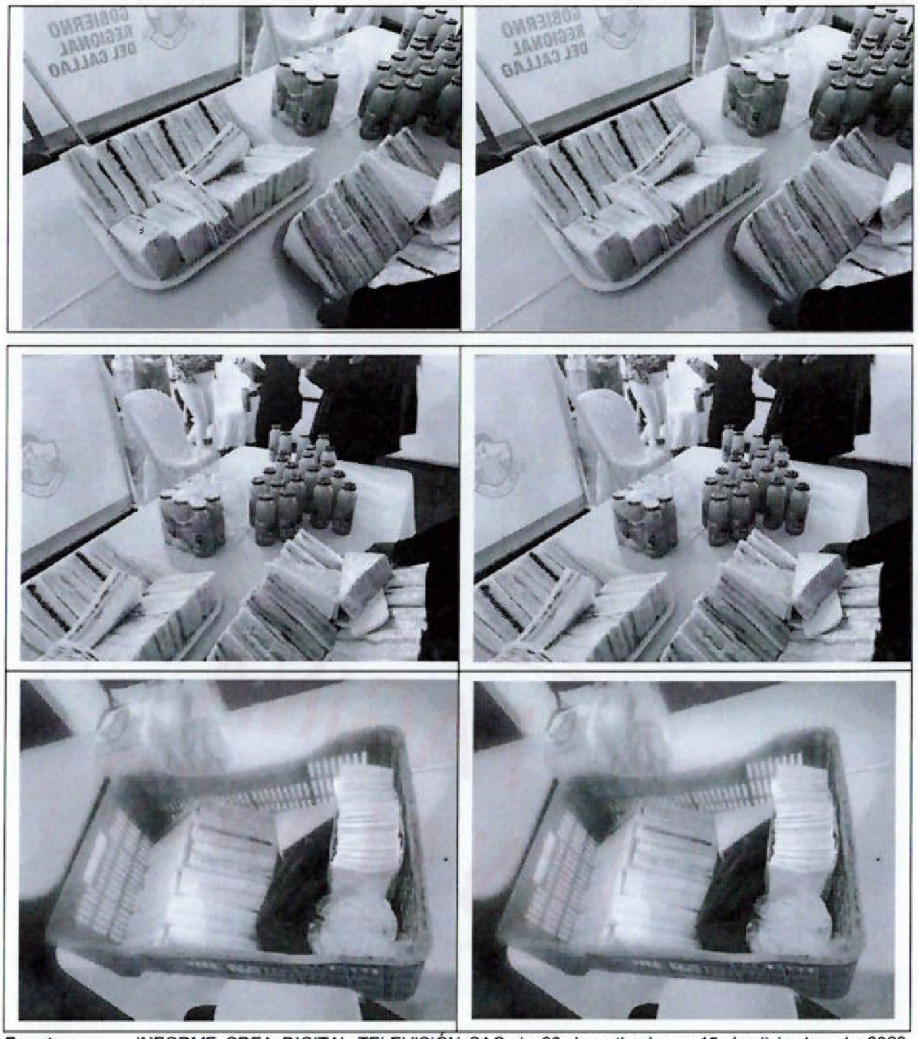
Si bien es cierto, el proveedor acompañó a sus informes quince (15) imágenes fotográficas, estas no muestran la totalidad de los materiales (2 backing), personal (un supervisor y mozo), muebles (20 mesas y 40 sillas forradas) y catering para 40 personas, en las prestaciones y/o actividades conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0008554.

- El *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de 15 de diciembre de 2023 (Segundo Producto) **(Apéndice n.° 21)**, con el cual informó el *"SERVICIO DE*

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA ACTIVIDAD ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", correspondiente al "Evento de Clausura", se sustentó acompañando quince (15) imágenes fotográficas, de las cuales siete (7) fotografías son similares a aquellas presentadas en su *"INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de 26 de setiembre de 2023 (Primer Producto), tal como se muestra continuación:

Panel fotográfico n.° 1
Fotografías presentadas por el proveedor en sus informes del primer frente al segundo producto

Fotografías adjuntas al Informe de Actividades de 26 de setiembre de 2023 (Primer Producto)	Fotografías adjuntas al Informe de Actividades de 15 de diciembre de 2023 (Segundo Producto)
	
	
	
	



Fuente: INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC de 26 de setiembre y 15 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.°s 25 y 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la jefa de la OREDIS en los documentos denominados *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS"* de 26 de setiembre **(Apéndice n.° 22)** y 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, coincidió en señalar: *"(...) el área usuaria en su condición de supervisora de la ejecución contractual materia de contrato, ha verificado la prestación de servicio realizado, el objeto de contratación, el mismo que fue realizado, conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia, de acuerdo a la revisión del producto correspondiente, por lo que se otorga la conformidad del servicio la cual fue realizado dentro del plazo otorgado"*; contando solamente con los informes presentados por CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C., corroborada por la jefa de la OREDIS en su Oficio n.° 000878-2025-GRC/OREDIS de 16 de octubre de 2025[72] **(Apéndice n.° 23)**, en que señaló: *"(...) para el caso de los servicios prestados, mediante Órdenes de Servicios n.° 8554 (...), el mecanismo de verificación fue los informes que presentan los proveedores del cumplimiento de sus servicios (...)"*; no obrando en el expediente de pago, la documentación que acredite la "verificación de la prestación del servicio realizado" por su Despacho, aun cuando, lo señaló en los documentos *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS"*.

[72] Alcanzado en atención a la Carta n.° 045-2025-CG/OC5355-AC1 de 25 de setiembre de 2025.

Los hechos descritos incumplen la normativa siguiente:

- **Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"***, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

 "VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO
 (...)
 6.6 De la Ejecución de las Prestaciones y La Conformidad
 (...)
 6.6.2. La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:
 (...)
 ***SERVICIOS:** La conformidad será firmada y sellada por área usuaria, en el caso de servicios publicitarios, impresión, confección de banderolas, en otros, su ingreso se realizará por Almacén Central y caso de alimentos la planilla de atención será adjuntada junto la conformidad.*

 En la presentación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanada por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto. La conformidad del servicio se verifica con el sello y firma del responsable del área usuaria en la Orden de Servicios, adjuntando el acta de conformidad debidamente llenada.
 (...)
 6.6.4. Otorgada la conformidad del servicio realizado, el área usuaria devolverá la Orden de Servicio conteniendo el archivo fotográfico de la ejecución del servicio (en los casos que corresponda), siendo esta dependencia la que recepcionará la factura del proveedor".

- **Términos de Referencia** del Pedido de Servicio n.° 007910 de 21 de julio de 2023 y la Orden de Servicio n.° 0008554 de 13 de setiembre de 2023.

 *"VI. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
 *El servicio comprenderá la **organización y desarrollo de eventos protocolares** de la actividad **"ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**.*

 ***DESARROLLO DEL SERVICIO**:*
 *La ejecución del **servicio contemplará la organización y desarrollo de eventos protocolares de lanzamiento y clausura** de la actividad **"ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER EL RESPETO Y BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** que se realizará en una fecha central dispuesta por el área usuaria:*

 (A) EVENTO DE LANZAMIENTO:
 La organización y desarrollo del servicio, está dirigida a la participación de 40 personas, incluidos los invitados y funcionarios públicos de la entidad, en el patio central de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un día central establecido por el área usuaria.

- *Duración máxima del evento: Cuatro (04) horas.*

Para la ejecución y desarrollo del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ***Prestaciones:***
 El contratista brindará las siguientes prestaciones:

a. *40 sillas ceremoniales de plástico reforzado – Medidas (cm) (+/-5cm): 41 ancho, 51 largo, 85.5 alto (Forradas de tela tejida a sus dimensiones color blanco)*
b. *20 mesas de estructura metálica con plataforma de madera - Medidas (cm) (+/-5cm.): 86 ancho, 86 largo, 72.5 alto (Forradas de tela tejida a sus dimensiones color blanco).*
c. *Catering para 40 personas según siguiente detalle:*
 i. *40 botellas de jugo de néctar de fruta natural o te bebible de 450ml (+/- 50ml.).*
 ii. *40 botellas de agua mineral sin gas de 625 ml (+/- 50ml.).*
 iii. *40 sándwiches grandes de triple Pollo, Tomate y Palta (sellados en plástico al vacío).*
 iv. *40 packs de bocaditos dulces y salados (min. 06 bocaditos por pack).*
 v. *Menaje en general (Servilletas y utensilios plásticos).*

- ***Personal:***
 Equipo de supervisión y control
a. *Un supervisor general*
b. *Un mozo*

- ***Materiales:***
 El contratista entregará los siguientes materiales
 a. *02 backing panel de 3 m. x 2.4 m con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera.*
 b. *03 roll screen de medida 2 m. x 1 m. con banner de 13 onzas en alta resolución, e incluye mariposa de aluminio como soporte.*
 c. *01 banner de 3.5 m. De ancho x 2.2 m. de alto con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera.*
 d. *02 arreglos florales tipo frondosa, con flores y rosas frescas y verdosas de estación. (incluye maceta o soporte) dimensiones aproximadas 1.5 mt. De ancho x 1.5 mt. De alto.*

(B) EVENTO DE CLAUSURA:

La organización y desarrollo del servicio, está dirigida a la participación de 40 personas, incluidos los invitados y funcionarios públicos de la entidad, en el patio central de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un día central establecido por el área usuaria.

- *Duración máxima del evento: Cuatro (04) horas.*

Para la ejecución y desarrollo del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ***Prestaciones:***
 El contratista brindará las siguientes prestaciones:

a. *40 sillas ceremoniales de plástico reforzado – Medidas (cm) (+/-5cm): 41 ancho, 51 largo, 85.5 alto (Forradas de tela tejida a sus dimensiones color blanco)*
b. *20 mesas de estructura metálica con plataforma de madera - Medidas (cm) (+/-5cm.): 86 ancho, 86 largo, 72.5 alto (Forradas de tela tejida a sus dimensiones color blanco).*
c. *Catering para 40 personas según siguiente detalle:*
 - *40 botellas de jugo de néctar de fruta natural o te bebible de 450ml (+/- 50ml.).*
 - *40 botellas de agua mineral sin gas de 625 ml (+/- 50ml.).*
 - *40 sándwiches grandes de triple Pollo, Tomate y Palta (sellados en plástico al vacío).*
 - *40 packs de bocaditos dulces y salados (min. 06 bocaditos por pack).*
 - *Menaje en general (Servilletas y utensilios plásticos).*

- ***Personal:***

Equipo de supervisión y control
a. *Un supervisor general*
b. *Un mozo*

- ***Materiales:***

El contratista entregará los siguientes materiales
a. *02 backing panel de 3 m. x 2.4 m con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera.*
b. *03 roll screen de medida 2 m. x 1 m. con banner de 13 onzas en alta resolución, e incluye mariposa de aluminio como soporte.*
c. *01 banner de 3.5 m. De ancho x 2.2 m. de alto con banner de 13 onzas en alta resolución con estructura a base de madera.*
d. *02 arreglos florales tipo frondosa, con flores y rosas frescas y verdosas de estación. (incluye maceta o soporte) dimensiones aproximadas 1.5 mt. de ancho x 1.5 mt. De alto.*

Otras consideraciones:

El contratista tendrá bajo su responsabilidad la provisión del equipamiento y recursos necesarios (personal, utensilios, herramientas, transporte, EPP, mascarilla, entre otros) para habilitar y operar el servicio.

(...)

IX. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El proveedor deberá presentar cada producto de acuerdo con:

Primer Producto: *Se realizará hasta los **diez (10)** días calendario, previa coordinación con el área usuaria para la realización del evento de lanzamiento.*

Para el primer producto el proveedor deberá presentar un informe preciso y claro detallando las actividades realizadas con el sustento debido según cumplimiento de las condiciones descritas en el ítem VI de los presentes términos de referencia, en un plazo máximo de 5 días calendario posteriores al cumplimiento del primer producto.

Segundo Producto: *Se realizará hasta los **cien (100)** días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Previa coordinación con el área usuaria.*

Para el segundo producto el proveedor deberá presentar un informe preciso y claro detallando las actividades realizadas con el sustento debido según cumplimiento de las condiciones descritas en el ítem VI de los presentes términos de referencia, en un plazo máximo de 5 días calendario posteriores al cumplimiento del segundo producto.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el **Artículo 168°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, dentro de los siete (07) días calendario posterior a la presentación del Informe que se indica en el punto IX de los presentes Términos de Referencia. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*

(...)

XVIII.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del servicio descrito en los presentes términos de referencia, será el patio de eventos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970".

Los hechos expuestos, fueron generados por el accionar de la jefa de OREDIS, quien en el ejercicio de sus funciones no cautelo el cumplimiento de las disposiciones internas del Gobierno Regional del Callao, respecto a la exigencia de las condiciones contractuales al proveedor de servicios, gestionándose el pago de S/ 18 000,00, afectándose la transparencia en el gasto público.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

La señora Rosa Isabel Yturrate Calderón presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 29** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, los comentarios o aclaraciones y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 29** del Informe de Auditoría, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

Rosa Isabel Yturrate Calderón, con DNI n. [redacted] se desempeñó como jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, del 17 de julio de 2023 al 19 de enero de 2024[73], designada con Resolución Gerencial General Regional n.° 134-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de 17 de julio de 2023 y Contrato Administrativo de Servicios de 18 de julio de 2023, y concluida su designación con Resolución Gerencial General Regional n.° 018-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 19 de enero de 2024 **(Apéndice**

[73] Adicionalmente, Rosa Isabel Yturrate Calderón se desempeñó en el cargo de jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, del 18 de julio de 2025 al 2 de julio de 2025, **designada temporalmente** mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 217-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de 18 de junio de 2025 y concluida su designación temporal con Resolución Gerencial General Regional n.° 229-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de 2 de julio de 2025; siendo con ésta última, **designada** en el cargo de jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, cargo que desempeña hasta la actualidad.

n.° 25); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5355.AC1 de 18 de noviembre de 2025, en mérito del cual presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el Oficio n.° 001152-2025-GRC/OREDIS de 1 de diciembre de 2025, no desvirtuando su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 24)** del Informe de Auditoría.

Por otorgar la conformidad al primer y segundo producto del servicio prestado por el proveedor CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C., cuyos informes carecieron del detalle de las actividades realizadas con el debido sustento, según las condiciones descritas y exigidas en el ítem VI de los "Términos de Referencia", del servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0008554 de 13 de setiembre de 2023, sin acreditarse la verificación de la prestación del servicio; incumpliendo las disposiciones internas del Gobierno Regional del Callao, establecida en el ítem 6.6.2. "***SERVICIOS***", del numeral 6.6. "***De la Ejecución de las Prestaciones y La conformidad***", de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "***NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (VERSIÓN N° 01)***", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

Por incumplir lo establecido en el literal a) de la *"CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR(A)"*, del "Contrato Administrativo de Servicios" de 18 de julio de 2023, suscrito entre la Entidad y Rosa Isabel Yturrate Calderón, el cual señaló:

"a) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo señalado en el artículo tercero y las derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

Incumpliendo lo establecido en el artículo 36° ***"Obligaciones de los/as servidores/as civiles"***, del Capítulo VI ***"DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES"***, del ***"REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"***, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 336-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 28 de setiembre de 2022; el cual establece:

"Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento y la normativa aplicable, los/as servidores/as está obligado a:

a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, entre ellas, las disposiciones establecidas en el Código de Ética, acatar las normas del presente RIS y, en general, las disposiciones que dicte el GRC, así como acatar y cumplir las órdenes de sus superiores, a excepción de aquellas que atenten contra el marco legal vigente".
b) Cumplir personalmente con las funciones inherentes al cargo que desempeña, ejerciéndolas con diligencia, honradez, lealtad, dedicación y eficiencia, debiendo conocer las labores del cargo y participar de las capacitaciones organizadas por el GRC, para su mejor desempeño.
c) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.

(...)

y) Las demás obligaciones que se establezcan en las normas legales y disposiciones del GRC que se encuentren vigentes".

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones *"La OREDIS propuso y ejecutó actividad operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas", con información sin sustentar el diseño del servicio y sin contar con asistencia técnica de CONADIS, lo cual ocasionó que se desarrolle actividad operativa que comprende contratación de bienes y servicios por S/ 511 036,62 a pesar de no contribuir con la implementación de servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades"* y *"La jefa de la OREDIS otorgó la conformidad al servicio de "Organización y Desarrollo de Eventos", pese a que los informes presentados por el proveedor carecieron de información detallada de las actividades realizadas, con el sustento requerido según los Términos de Referencia, gestionando el pago de S/ 18 000,00, afectándose la transparencia en el gasto público"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La jefatura de la OREDIS del Gobierno Regional del Callao, propuso y ejecutó recursos para la actividad operativa *"Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas"*, con información sin sustentar la justificación de su intervención y el diseño del servicio y sin contar con asistencia técnica de CONADIS; además que, la población comprendida en el "Informe sustentatorio" de la actividad, no alcanzó a los beneficiarios de los servicios priorizados y sus indicadores de medición no se encontraron articulados a la población beneficiaria establecidos en la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD); asimismo, el Gobierno Regional del Callao no fue el proveedor directo a cargo de la implementación, siendo que, la propuesta de la actividad operativa se elaboró sin haberse realizado coordinaciones con el CONADIS ni con las entidades a cargo de la implementación de los servicios priorizados.

 La situación expuesta vulneró lo dispuesto en la Ley n.° 29973 *"Ley General de la Persona con Discapacidad"*, la *"Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030"*, la Ley n.° 27867 *"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"* y sus modificatorias, la Directiva General n.° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT *"Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao"*; Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado con Decreto Supremo n.° 029-2018-PCM, y la Directiva n.° 001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"*; ocasionando que se desarrolle la actividad operativa que comprendió la contratación de bienes y servicios por S/ 511 036,62, pese a no contribuir con la implementación de servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades.
 (Observación n.° 1)

2. En atención al Pedido de Servicio n.° 007910, para el *"Servicio de Organización y Desarrollo de Eventos"* (lanzamiento y clausura), Actividad Operativa *"Acciones de Sensibilidad para Promover el Respeto y Buen Trato hacia las Personas con Discapacidad"*, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, la Oficina de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 0008554 contratando a CREA DIGITAL TELEVISIÓN S.A.C.; a cuyo término presentó sus *"INFORMES CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC"* de 26 de setiembre y 19 de diciembre de 2023, respectivamente; los cuales carecieron de la información detallada, precisa y clara sobre la totalidad de prestaciones y/o actividades descritas en los *"Términos de Referencia"*, además de no acompañar la documentación que acredite la verificación efectuada al servicio recibido; no obstante, la jefa de la OREDIS emitió las Conformidades de Recepción de Servicios, contraviniendo lo establecido en los propios términos de referencia y la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG; no cautelando el cumplimiento de las disposiciones internas de la Entidad, gestionándose el pago de S/ 18 000,00, afectándose la transparencia en el gasto público.
(Observación n.° 2)

3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, remitió los informes anuales del uso de presupuesto en materia de discapacidad de los periodos 2023 y 2024 formulados por la entidad, cuyo contenido carecen de la totalidad de información dispuesta por la Directiva n° D000001-2021-CONADIS-PRE, los cuales fueron presentados a las instancias pertinentes, siendo el informe del ejercicio 2023 emitido con un exceso de más de un año y cuatro meses al plazo establecido, generando el riesgo de que las entidades no detecten el uso adecuado de los cálculos y porcentajes obligatorios establecidos en la Ley n.° 32139 para asignar el 0.5 % del PIA a accesibilidad y otro 0.5 % a las funciones de la OREDIS y si sus resultados contribuyen en beneficio de la población con discapacidad.
(Aspecto relevante n.° 1)

4. Las funciones de la Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad – OREDIS, comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones, no se encuentran articuladas con la Directiva n.° 000001-2021-CONADIS-PRE *"Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"*, lo cual genera el riesgo que la OREDIS no ejerza sus funciones en materia de discapacidad.
(Aspecto relevante n.° 2)

5. El Gobierno Regional del Callao no ha incorporado en sus instrumentos de planeamiento, tales como: Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y Plan Estratégico Institucional (PEI), los objetivos estratégicos y acciones estratégicas regionales e institucionales, que aseguren la articulación en materia de discapacidad, conforme a los objetivos prioritarios y servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 – PNMDD.
(Aspecto relevante n.° 3)

6. La Oficina de Seguridad Integral, no cuenta con información que acredite la entrada a los proveedores por la puerta peatonal de la Entidad, toda vez que, la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI no comprende el registro de los proveedores que ingresen por el acceso peatonal a dejar materiales y/o bienes, ni exige la entrega de la copia de las respectiva Guía de Remisión al personal de Seguridad de la puerta de dicho ingreso.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

7. En el ejercicio 2023, dos (2) gerentes regionales ejercieron simultáneamente las encargaturas de las jefaturas de las oficinas subordinadas a su cargo, concentrando las funciones de dirección, supervisión y ejecución de las actividades administrativas; generada porque falta designación de un jefe titular para las oficinas, conllevando la sobre carga de responsabilidades y riesgos de error en los procesos, actividades o tareas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

8. La OREDIS carece del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, debido a la inobservancia de las normativas relacionadas en materia de discapacidad por los responsables de la Oficina Regional de Atención de Personas a las Personas con Discapacidad, conllevando que no se cuente con la información de las personas con discapacidad en la región, situación que limita identificar la problemática y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

9. Los formatos y documentos utilizados por la OREDIS en el desarrollo de la actividad operativa *"Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad"*, no acreditan la distribución de los bienes a los asistentes de las actividades, denotando la ausencia de control en dicho procedimiento, afectando la transparencia en la distribución objetiva y oportuna de los bienes.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional del Callao:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional del Callao comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

Al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Oficina Regional de las Personas con Discapacidad – OREDIS, a través de la Gerencia de Desarrollo Social:

 - Solicite la asistencia técnica de CONADIS, antes de proponer y ejecutar actividades operativas en materia de discapacidad, a fin de garantizar que las actividades se articulen a la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
 - Formule procedimientos y/o lineamientos que recojan las normativas vigentes establecidas en materia de discapacidad, que contengan el diseño de indicadores alineados a los de la PNMDD y que permitan medir resultados de forma clara, verificable y orientada a impacto, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades y expectativas de la población con discapacidad.

- Implemente mecanismos de monitoreo y evaluación que aseguren el cierre de brechas de la población con discapacidad.

(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la jefa de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cautele y supervise bajo responsabilidad, el cumplimiento de las especificaciones comprendidas en los términos de referencia, así como de la normativa interna de las contrataciones adquiridas por su Despacho.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicite la asistencia técnica para la elaboración del informe de rendición de cuentas *"Informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad"*, a fin de garantizar que, su contenido muestre el uso correcto de los cálculos de los porcentajes establecidos en la ley de presupuesto, y los resultados de ejecución presupuestaria e indicadores de desempeño, para su emisión a las instancias competentes.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación de lineamientos y procedimientos internos, que le permitan estandarizar la información a emitir, tomando como referencias las normativas en materia de discapacidad, establecidas por el ente rector CONADIS y las leyes de presupuesto vigentes.
(Conclusión n.° 3)

6. Disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF en las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, en cumplimiento a las normativas en materia de discapacidad.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, que a través de la Oficina de Planificación:

 - Actualice el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y el Plan Estratégico Regional (PER), incorporando objetivos y acciones estratégicas regionales (OER y AER), alineadas con los objetivos prioritarios y servicio de la PNMDD.
 - Actualice el Plan Estratégico Institucional (PEI), incorporando Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) que contribuyan a la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad.
 - Solicite asistencia técnica al CEPLAN y al CONADIS, a fin de garantizar la correcta articulación entre los instrumentos de planificación regional e institucional con la PNMDD y los mecanismos de seguimiento del SINAPLAN.

(Conclusión n.° 5)

8. Disponer que la Oficina de Seguridad Integral gestione ante la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI, respecto al control de proveedores que ingresan por la puerta peatonal de la Entidad y trasladan sus bienes al Almacén.
(Conclusión n.° 6)

9. Disponer que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, implemente controles organizacionales que cautelen la separación de funciones y responsabilidades, debiendo advertir dicha situación en la verificación de los requisitos del puesto.
(Conclusión n.° 7)

10. Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, implemente bajo responsabilidad, un procedimiento que incluya la recopilación, verificación y consolidación periódica de la información, en coordinación con las municipalidades y el CONADIS, a fin de contar con información confiable para identificar la problemática, necesidades y brechas en materia de discapacidad, así como para sustentar la formulación y priorización de servicios, intervenciones y proyectos de inversión en la región Callao.
(Conclusión n.° 8)

11. Disponer a Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad, formule y aplique procedimientos de control en la distribución de los bienes adquiridos para el desarrollo de las actividades operativas que ejecuta, que acredite la entrega y recepción de los bienes a los beneficiarios.
(Conclusión n.° 9)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión simple del Informe n.° 001-2023-GRC/GRDS-OREDIS-OZLG de 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000024-2023-GRC/OREDIS de 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000049-2023-GRC/GRDS de 3 de abril de 2023.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 002029-2023-GRC/GRPPYAT de 13 de abril de 2023
Apéndice n.° 7:	Impresión con firma digital del Proveído n.° 000917-2023-GRC/GRDS de 13 de abril de 2023.
Apéndice n.° 8:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000031-2023-GRC/OREDIS de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 9:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000489-2023-GRC/GRDS de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR de 30 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 11:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 000299-2025-CG/OC5355 de 26 de mayo de 2025
Apéndice n.° 12:	Impresión con firma digital del Oficio n.° D000189-2025-CONADIS-DPSGE de 16 de junio de 2025
Apéndice n.° 13:	Impresión con firma digital del Oficio n.° D002787-2025-CONADIS-DPRIPD de 3 de octubre de 2025 e Informe n.° D0097-2025-CONADIS-SDPA-BGRB- de 30 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 14:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 000649-2025-GRC/OREDIS de 25 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia simple del Cuadro N° 86: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I1,
Copia simple del Cuadro N° 87: Ficha técnica del indicador del servicio OP04-L4.1-S17-I2

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000326-2025-CONADIS-DPSGE de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 17: Copia simple del Informe n.° 008-2023/LEMJ de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Carta s/n de 23 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Carta s/n de 24 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 20: Copia visada del Comprobante de Pago n.° 026661 de 14 de diciembre de 2023 y adjuntos.

- Copia simple de la Orden de Servicio N° 0008554 de 13 de setiembre de 2023.
- Copia con firma digital de la Conformidad de Recepción de Servicios de 26 de setiembre de 2023.
- Copia simple con firma digital del Pedido de Servicio N° 007910 de 21 de julio de 2023.
- Copia simple con firma digital del Término de Referencia

Apéndice n.° 21: Copia visada del Comprobante de Pago n.° 000398 de 12 de enero de 2024, contiene lo siguiente:

- Copia simple de la Orden de Servicio N° 0008554 de 13 de setiembre de 2023.
- Copia con firma digital de la Conformidad de Recepción de Servicios de 19 de diciembre de 2023.
- Copia simple con firma digital del Pedido de Servicio N° 007910 de 21 de julio de 2023.
- Copia simple con firma digital de los Términos de Referencia
- Copia simple del INFORME CREA DIGITAL TELEVISION SAC de 15 de diciembre de 2023- 2do producto.

Apéndice n.° 22: Copia simple INFORME CREA DIGITAL TELEVISIÓN SAC de 26 de setiembre de 2023 – Primer Producto.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000878-2025-GRC/OREDIS de 16 de octubre de 2025

Apéndice n.° 24: Cédulas de Notificación

- Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5355.AC1 de 18 de noviembre de 2025 de la señora Rosa Isabel Yturrate Calderón.
- Cedula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5355.AC1 de 19 de noviembre de 2025 de Erick Leonardo Verano Meza.
- Comentarios y aclaraciones formulados por Rosa Isabel Yturrate Calderón.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones suscrita por la comisión auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 25 Copias simples de los documentos de designación y contrato de las personas comprendidas en los hechos:

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 000079 de 8 de marzo del 2023.
- Resolución Gerencial General Regional n.° 134-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR de 17 de julio de 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios de 23 de enero de 2023 de Erick Leonardo Verano Meza.

- Resolución Gerencial General Regional n.° 018-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 23 de enero de 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios de 18 de julio de 2023 de Rosa Isabel Yturrate Calderón.

Callao, 12 de diciembre de 2025

Hugo Gallegos Chuquillanqui
Supervisor

Rocío Del Carmen Atencio Sotomayor
Jefa de Comisión Auditora

César Rafael Portugal Godoy
Abogado de la Comisión Auditora

Erika Elena Camacho Herrera
Integrante de Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 12 de diciembre de 2025

Fidel Iván Andrade Quiroz
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional de Callao

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2025-2-5355-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
1	La OREDIS propuso y ejecutó actividad operativa "Fomento del Aprendizaje en Lengua de Señas, con información sin sustentar el diseño del servicio y sin contar con asistencia técnica de CONADIS, lo cual ocasionó que se desarrolle la actividad operativa que comprende contratación de bienes y servicios de la PNMDD, siendo de responsabilidad la implementación a cargo de otras entidades.	Erick Leonardo Verano Meza	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad	08/03/2023	17/07/2023	D.L. 1057 CAS	[redacted]	[redacted]				x
2	La jefa de OREDIS otorgó conformidad al servicio de "Organización y Desarrollo de Eventos", pese a que los informes presentados por el proveedor carecieron de información detallada de las actividades realizadas, con sustento requerido según los términos de referencia, gestionando el pago de s/ 18 000,00, afectándose la transparencia en el gasto público	Rosa Isabel Yturrate Calderón	[redacted]	Jefa de Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad	17/06/2023	19/01/2024	D.L. 1057 CAS	[redacted]	[redacted]				x

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Abogado
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Integrante

0073
0071

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ANDRADE QUIROZ Fidel Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 13:47:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

00631466

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MESA DE PARTES
11:34 15 DIC 2025
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

Callao, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000639-2025-CG/OC5355

Señor:
Ciro Ronald Castillo Rojo Salas
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Faucett Nº 3970
/Callao/Callao

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 044-2025-2-5355-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000352-2025-CG/OC5355 de 19 de junio de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento y el manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a las "Actividades Operativas: Acciones de Sensibilización para promover el respeto y buen trato hacia las personas con discapacidad y de Fomento de aprendizaje en lengua de señas", ejecutadas por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 044-2025-2-5355-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 044-2025-2-5355-AC, incluyendo sus apéndices, el mismo que se adjunta al presente en un (1) tomo, para los fines de su competencia funcional.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el referido informe ha considerado recomendaciones de mejora de gestión para ser implementadas por su representada; motivo por el cual, conforme a lo establecido en la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles debidamente aprobado y suscrito.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Fidel Iván Andrade Quiroz
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Del Callao (e)
Contraloría General de la República

(FAQ)
Nro. Emisión: 01167 (5355 - 2025) Elab:(U18225 - 5355)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XOLFGNQ**